



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-478768

Pagina 1

Impreso el 07 de Diciembre de 2010 a las 09:50:03 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 04-12-1978 RADICACION: 7886137 CON: SIN INFORMACION DE: 31-10-1978 COD CATASTRAL: AAA0020XPEA
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 7 TERRENO CON UNA CABIDA DE 528,78 MTRS2 O SEAN 826,22 V2 Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:POR EL NORTE: CON 25.16 MTS CON EL LOTE NUMERO 6 QUE ADJUDICAMOS A AURA LILIA CELEITA DE CRUZ, POR EL OCCIDENTE EN 21.00 MTS CON LA CALLE PRIVADA QUE EN CUATRO METROS CON VEINTE CENTIMETROS DEJAMOS PARA SERVICIO DE LOS LOTES ADJUDICADOS A LOS HEREDEROS DEL CAUSANTE EN ESTE TRABAJO Y QUE LINDA CON PREDIOS DE CRISPINIANO JIMENEZ, POR EL SUR EN 25.20 MTS CON EL LOTE NUMERO 8 QUE ESTAMOS ADJUDICANDO ANESTE TRABAJO A MARIA NILSA CELEITA JIMENEZ, POR EL ORIENTE EN 21.00 MTS CON PROPIEDAD QUE SON O FUERON DE MARCO TULIO QUINTANA Y CONCEPCION QUINTANA DE QUINTANA.-----

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION QUE: SATURNINO CELEITA BAQUERO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION JUNTO CON LEONOR JIMENEZ CELEITA POR COMPRA A JORGE FINNEGRA TAMAYO Y OLEGARIO AREVALO POR ESCRITURA 1697 DEL 21-05-51 NOTARIA 1. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) LOTE # 7
- 2) DG 65C SUR 19A 74 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

476039

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-10-1978 Radicacion: 86137

Doc: SENTENCIA SN del: 19-07-1978 JUZGADO 3.C. MAPAL de BOGOTA
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELEITA BAQUERO SATURNINO

A: CELEITA JIMENEZ SAUL

17058401 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-12-1982 Radicacion: 111779

Doc: ESCRITURA 2248 del: 09-12-1982 NOTARIA 22 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA PARCIAL EXT. 84.00 M 2

VALOR ACTO: \$ 70,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELEITA JIMENEZ SAUL

A: CRUZ TORRES JOSE SILVINO

4296786 X

A: MORENO MORENO ANA YALILE

41746582 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-05-1983 Radicacion: 8339504

Doc: ESCRITURA 260 del: 21-02-1983 NOTARIA 22 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA PARCIAL LOTE 7 EXT. 165.60 M.2.

VALOR ACTO: \$ 120,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELEITA JIMENEZ SAUL

17058401

A: GONZALEZ SEGURA VICTOR

X

A: ECHEVARRIA DE GONZALEZ DOMITILA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-08-2002 Radicacion: 2002-60762

✱ ✱ ✱ ✱ ✱ ✱ ✱ ✱ ✱ ✱ ✱



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-478768

Pagina 3

Impreso el 07 de Diciembre de 2010 a las 09:50:03 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER143 Impreso por: CAJER143

TURNO: 2010-568130 **FECHA: 07-12-2010**

El Registrador Principal (E): OMAR GARCES FERNANDEZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO
BOGOTÁ ZONA SUR
OFICINA DE REGISTRO
MATRICULA INMOBILIARIA

Juan Carlos Castiblanco Prieto

Abogado Especializado

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

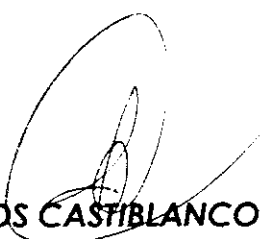
Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.
Demandante: MARTIN MOLANO SALAMANCA
Demandado: VICTOR GONZALEZ SEGURA.

En mi carácter de Apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia y de conformidad con el artículo 513 del C.P.C. denuncio bienes del demandado VICTOR GONZÁLEZ SEGURA como de su exclusiva posesión y propiedad, manifestación que realizo bajo la gravedad de juramento.

- 1.- Dirigir oficio a la autoridad competente ordenando el embargo y secuestro de la cuota parte que le pueda asistir al demandado VICTOR GONZALEZ SEGURA, respecto del inmueble ubicado en la Diagonal 65 C sur No. 79 A- 74, e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 050S- 478768 de esta ciudad, o en el que se indique al momento de la diligencia, evento para el cual allego certificado de tradición del inmueble.

Me reservo el derecho de denunciar con posterioridad nuevos bienes.

Del señor Juez,


JUAN CARLOS CASTIBLANCO PRIETO.
T.P. 103.121 del C.S.J.

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D. C.,

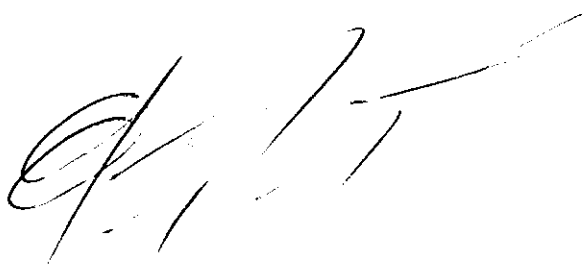
de dos mil once (2011)

No. 2011 – 00042

03 de mayo 2011

Previo a resolver sobre las medidas cautelares, y para los fines del artículo 513 del C.P.C., préstese caución por la suma de \$ 2.600.000.00. Mcte.

NOTIFÍQUESE,



GIOVANNY PINZON TELLEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

El auto anterior se notificó por estado:

No. 4

hoy

La Secretaria

JNRA – 17

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO 513

HOJA No. 1

No. POLIZA **NB-100074674** No. ANEXO **0**
FECHA EXPEDICION 15/11/2011
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. CERTIFICADO **70112214**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO 6B-24 PISO 1



TOMADOR **MARTIN MOLANO SALAMANCA**
DIRECCION **KRA 20 F 6B-B 28 SUR**

NIT **4.119.379**
TELEFONO **3133678557**

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: MARTIN MOLANO SALAMANCA CC: 4119379

DEMANDADO: VICTOR GONZALEZ SEGURA

APODERADO: JUAN CARLOS CASTIBLANCO PRIETO - TP 103121
DIRECCION: - TELEFONO:

PROCESO: EJECUTIVO 2011-44

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (57) CINCUENTA Y SIETE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS. SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	2.600.000,00	130.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	2.600.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
EDWIN ALEXANDER TIJARO MARTINEZ - TIJARO MARTINEZ EDWIN ALEXANDE	AGENCIAS	100		130.000,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 130.000,00
			OTROS	\$ 2.500,00
			IVA	\$ 21.200,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 153.700,00

COASEGURO POLIZA LIDER CERTIFIC. LIDER

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 15/11/2011

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN EL LA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

FOTOCOPIAS URGENTES
Alexander Tijaro
NIT. 79.017.750-2
Cra. 7 No. 14-15 Ed. Nemquetaba
Bogotá, D.C. Cel. 312 6135557

[Signature]

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



Martin Molano
TOMADOR O APODERADO

- CLIENTE -

Bogotá D.C 15 noviembre /2011.

Señor
JUEZ 57 civil Municipal de Bogotá.
E S D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR NO 044/2011.

3:41 p.m.

MARTIN MOLANO SALAMANCA, en mi condición de
demandante dentro del proceso de la Referencia
me permito hacer entrega de la póliza orde-
nada por ese Despacho el 9 de febrero/2011,
según lo establecido en el artículo 513 C.P.C.
y por el valor ordenado en su auto.

cordialmente,

MARTIN MOLANO

MARTIN MOLANO SALAMANCA
C.C. # 4.419.319 de BOYACA
tel. 313.367.8557.

Adjunto: Lo Anunciado.

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., de dos mil once (2011).

19 ENE 2012

Expediente No. 2011-0044.

➡ Se acepta la caución prestada. Así, conforme lo prevé el Art. 513 del C., de P. C., el Juzgado dispone:

1. El embargo y secuestro de la cuota parte que el demandado tenga en el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-478768**, denunciado como de propiedad de la parte demandada. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE,



GIOVANNY PINZON TELLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
El auto anterior se notificó por estado:
No. 006
hoy 24 ENE. 2012
La Secretaria _____

JCGM

8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No.7-39 Piso 2º

Bogotá D.C., 30 de enero de 2012



Oficio No.0120/2012

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS
PUBLICOS
Ciudad

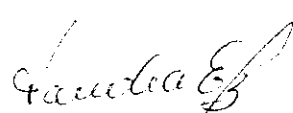
REFERENCIA: EJECUTIVO No.2011-0044
DEMANDANTE: **MARTIN SOLANO SALAMANCA**
DEMANDADA: **VICTOR GONZALEZ SEGURA**

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha (19) de enero de dos mil doce (2012), dictado dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el Art. 513 del C. de P. C., se decretó el embargo de la CUOTA PARTE que el demandado tenga en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Número 50S-478768.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

JG *Martin Melano*
C-4119.379
06 02 2012

A

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No.7-39 Piso 2º

Bogotá D.C., 30 de enero de 2012



Oficio No.0120/2012

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS
PUBLICOS
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO No.2011-0044
DEMANDANTE: **MARTIN SOLANO SALAMANCA**
DEMANDADA: **VICTOR GONZALEZ SEGURA**

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha (19) de enero de dos mil doce (2012), dictado dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el Art. 513 del C. de P. C., se decretó el embargo de la CUOTA PARTE que el demandado tenga en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Número 50S-478768.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

JG



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

ORIP – BZS – JU – EMBAR -

50S2012EE06866

Al responder favor citar este código:

RDOZS -983

Bogotá DC, Marzo 08 de 2012

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO.7-39 P.2
BOGOTA D.C.

ASUNTO Su oficio No. 0120 30/01/2012

REF: PROCESO EJECUTIVO NO.2011-0044 DTE MARTIN SOLANO
SALAMANCA DDO VICTOR GONZALEZ SEGURA

Respetados Señores:

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2012- 14210, del que anexo fotocopia.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno Documento No.: 2012-14210

Folios: 6

Anexo: Lo anunciado

Elaboró: Luz Alba D.



51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

OFICINA DE REGISTRO DE II.P.P. DE BOGOTA ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61
TELEFONO 2 04 21 76 – 2 04 22 81 BOGOTA D.C.
ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 13 de Febrero de 2012 a las 03:22:14 p.m

El documento OFICIO Nro. 120 del 30-01-2012 de JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2012-14210 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-478768 y Certificado Asociado: 2012-81740

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el articulo 37 del Decreto Ley 1200 de 1940 (Estatuto del Registro de Instrumentos Publicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- LA(S) MATRICULA(S) CITADA(S) NO ES(SON) CORRECTA(S) (ART. 5 DCTO. LEY 1250/70)
- SEÑOR JUEZ LA MATRICULA CITADA NO ES CORRECTA SE SEGREGO EL FOLIO 716571 DONDE VICTOR GONZALEZ SEGURA ES EL TITULAR.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD70

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 13 de Febrero de 2012 a las 03:22:14 p.m

El documento OFICIO Nro. 120 del 30-01-2012 de JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2012-14210 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-478768 y Certificado Asociado: 2012-81740

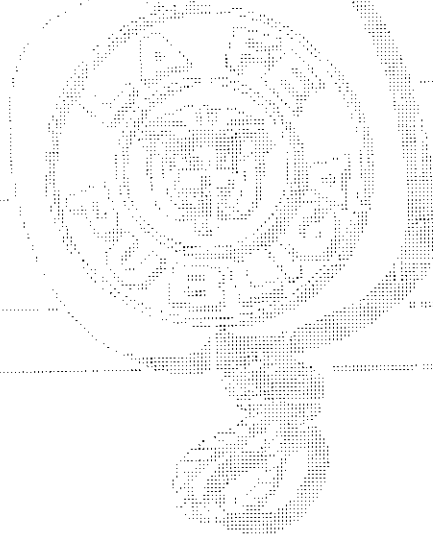
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A
QUIEN SE IDENTIFICO CON No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 120 del 30-01-2012 de JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Radicacion: 2012-14210



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 13 de Febrero de 2012 a las 03:22:14 p.m

El documento OFICIO Nro. 120 del 30-01-2012 de JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2012-14210 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-478768 y Certificado Asociado: 2012-81740

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Publicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- LA(S) MATRICULA(S) CITADA(S) NO ES(SON) CORRECTA(S) (ART. 5 DCTO. LEY 1250/70)
- SEÑOR JUEZ LA MATRICULA CITADA NO ES CORRECTA SE SEGREGO EL FOLIO 716571 DONDE VICTOR GONZALEZ SEGURA ES EL TITULAR.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD70

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 13 de Febrero de 2012 a las 03:22:14 p.m

El documento OFICIO Nro. 120 del 30-01-2012 de JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2012-14210 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-478768 y Certificado Asociado: 2012-81740

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA

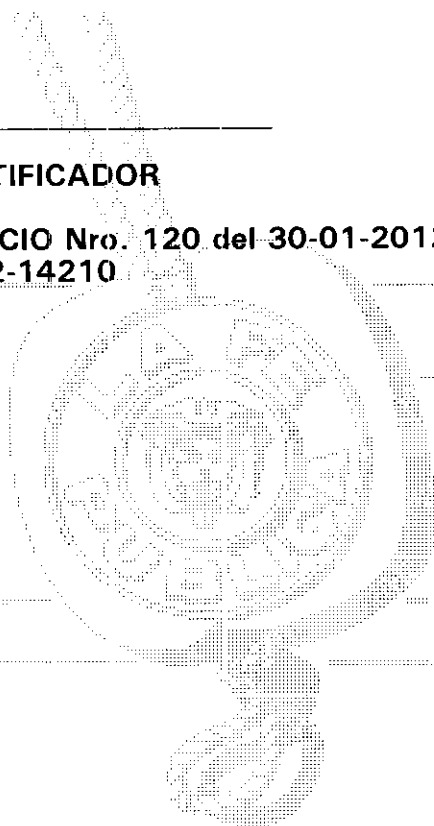
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

QUIEN SE IDENTIFICO CON No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 120 del 30-01-2012 de JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. Radicacion: 2012-14210



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

12

RECIBO DE CAJA No. 56354130

3

- DOCUMENTO -



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 56354131

3

- DOCUMENTO -

143

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No.7-39 Piso 2º

Bogotá D.C., 30 de enero de 2012



Oficio No.0120/2012

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS
PUBLICOS
Ciudad

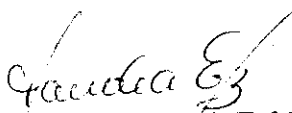
REFERENCIA: EJECUTIVO No.2011-0044
DEMANDANTE: **MARTIN SOLANO SALAMANCA**
DEMANDADA: **VICTOR GONZALEZ SEGURA**

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha (19) de enero de dos mil doce (2012), dictado dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el Art. 513 del C. de P. C., se decretó el embargo de la CUOTA PARTE que el demandado tenga en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Número 50S-478768.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

JG

Abul 18/12 - Secunexa f.

5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No.7-39 Piso 2º

Bogotá D.C., 30 de enero de 2012



Oficio No.0120/2012

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS
PUBLICOS
Ciudad

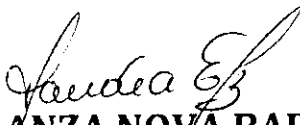
REFERENCIA: EJECUTIVO No.2011-0044
DEMANDANTE: **MARTIN SOLANO SALAMANCA**
DEMANDADA: **VICTOR GONZALEZ SEGURA**

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha (19) de enero de dos mil doce (2012), dictado dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el Art. 513 del C. de P. C., se decretó el embargo de la CUOTA PARTE que el demandado tenga en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Número 50S-478768.

**FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI
ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.**

Cordialmente,


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

JG

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SITE (57) CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

D.

2012-01-30
115-01-013

REF.- PROCESO: Ejecutivo No. 044 de 2011

Demandante: MARTIN MOLANO SALAMANCA

Demandado: VITOR GONZALEZ SEGURA

MARTIN MOLANO SALAMANCA, obrando en mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia de manera respetuosa me permito solicitar se aclare su oficio No. 120 de fecha 30 de enero de 2012, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, en el sentido de que mi apellido es **Molano** y no como quedo en el mencionado oficio Solano, pues a pesar de que fue radicado y registrado en debida forma, después podría tener inconvenientes allí.-

Ruego a usted ordenar lo pertinente.

Del Señor Juez,

Martin Molano Salamanca
MARTIN MOLANO SALAMANCA,
C.C. No. 4.119.379

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

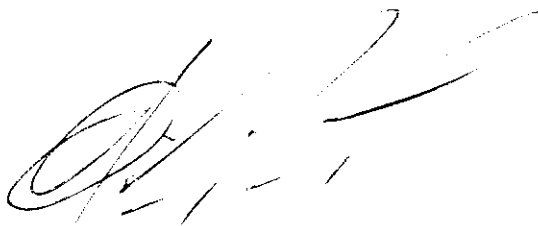
Bogotá D. C.,

de dos mil doce (2012).

29 MAY 2012

Expediente No. 2011-00044.

Se ordena a la parte actora estar dispuesta a lo resuelto por auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

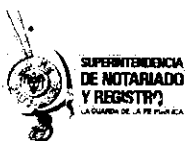
El auto anterior se notificó por
estado: No.

de hoy

La Secretaria

CMF-24

067



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-716571

Pagina 1

Impreso el 27 de Enero de 2015 a las 07:48:15 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 07-06-1983 RADICACION: 83-39504 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-05-1983
CODIGO CATASTRAL: AAA0020XPDM COD. CATASTRAL ANT.: 066S019B39
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO # 7 C, CON UNA EXTENSION DE 165,60 M.2. Y LINDA NORTE: EN EXTENSION DE 24,00 MTS, CON EL RESTO DEL PREDIO # 7 DEL CUAL SE DESPRENDE ESTE Y QUE - SE RESERVA EL COMPARECIENTE VENDEDOR SAUL CALEITA JIMENEZ, OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 6.90 MTS CON CALLE PRIVADA QUE LINDA CON PREDIOS QUE SON O FUERON DE CRISPINIANO JIMENEZ, SUR: EN EXTENSION DE 24,00 MTS, CON EL LOTE # 8 DE LA MISMA PARCELACION Y QUE ES O FUE PROPIEDAD DE MARIA NILSA CELEITA JIMENEZ ORIENTE EN EXTENSION DE 6.90 MTS, CON PREDIOS QUE SON O FUERON DE MARCO TULIO QUINTANA Y OTRA,----

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) LOTE 7 -C
- 2) DIAGONAL 65 C SUR #19 A 60 DIAGONAL 65 C 19 A 62
- 3) DG 65C SUR 19A 60 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

478768

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-05-1983 Radicacion: 83-39504 VALOR ACTO: \$ 120,000.00

Documento: ESCRITURA 260 del: 21-02-1983 NOTARIA 22 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELEITA JIMENEZ SAUL

17058401

A: GONZALEZ SEGURA VICTOR

X

A: ECHEVERRIA DE GONZALEZ DOMITILA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-08-2002 Radicacion: 2002-57342 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1768 del: 15-07-2002 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ SEGURA VICTOR

19140104 X

A: ECHEVERRIA DE GONZALEZ DOMITILA

41743225 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-08-2002 Radicacion: 2002-57342 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1768 del: 15-07-2002 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA.ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-716571

Pagina 2

Impreso el 27 de Enero de 2015 a las 07:48:15 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GONZALEZ SEGURA VICTOR

19140104 X

DE: ECHEVERRIA DE GONZALEZ DOMITILA

41743225 X

A: CALLEJAS MONTA/O MARLEN HAYDEE

39637984

A: GONZALEZ GONZALEZ MARIA EDILMA

51796505

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER180 Impreso por:CAJER180

TURNO: 2015-41400

FECHA: 27-01-2015

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

10

Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Ref. Ejecutivo No. 2011 - 0044

Demandante: MARTIN MOLANO S.

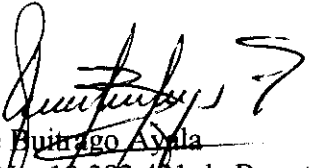
Demandado. VICTOR GONZALEZ SEGURA

JAIME BUITRAGO AYALA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.382.421 de Bogotá y T.P No. 101.501 del C.S. de la J, actuando como apoderado judicial del señor MARTIN MOLANO SALAMANCA, al señor juez, le manifiesto que por los trámites del proceso ejecutivo de menor cuantía se formuló demanda en contra de VICTOR GONZALEZ SEGURA y, para que la pretensión incoada no sea ilusoria, solicito se sirva decretar el embargo de la cuota parte que el demandado VICTOR GONZALEZ SSGURA, tiene sobre el siguiente bien inmueble de propiedad del demandado, bajo la gravedad del juramento, tal y como se desprende del certificado de tradición y libertad que se allega con el presente escrito, a saber: Casa lote ubicada en la Diagonal 65 C sur, distinguida con el número No. 19 A 60 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, distinguido con la matricula inmobiliaria No.50S- 716571 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, Zona sur.

Sírvase librar el correspondiente oficio al señor registrador

Anexos. Un (1) folio certificado de tradición y libertad Mat. Inmobiliaria 50S- 716571.

Del señor juez, cordialmente,


Jaime Buitrago Ayala
C.C. No. 19.382.421 de Bogotá.
T.P. No. 101.501 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **10 4 FEB 2015**

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

20

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



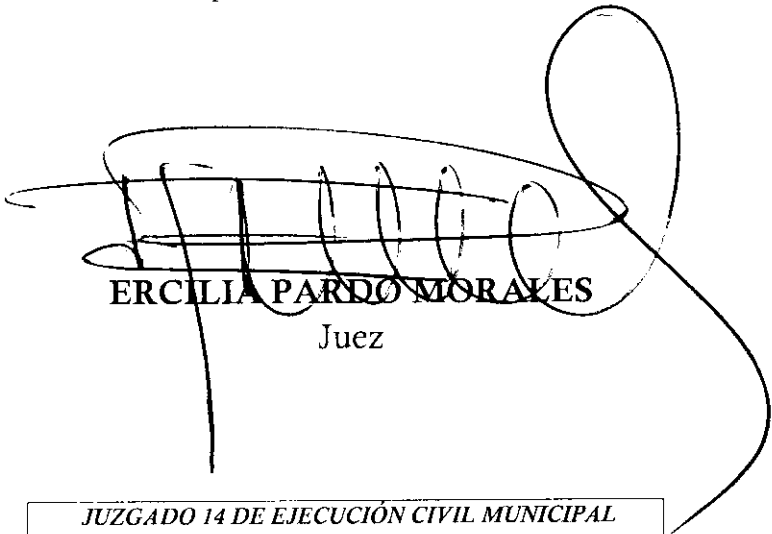
JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015)

Proceso: N° 57-2011-00044

De cara a la solicitud que antecede y por ser procedente se dispone:

1. Decretase el embargo de la cuota parte que le corresponde al demandado **Víctor González Segura** sobre el inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-716571**. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación.

Notifíquese,



ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022 hoy 18 de febrero de 2015. Fijado a las 8:00am



Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 5213

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
La Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003057201100044 INICIADO POR MARTIN MOLANO SALAMANCA. CC4119379 contra VICTOR GONZALEZ SEGURA C.C.19140104

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de febrero de 2015 proferida por el Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-716571, denunciado como de propiedad del demandado **VICTOR GONZALEZ SEGURA C.C.19140104**

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Art. 681 del C.P.C.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
MAS

[Firma manuscrita]
19382421.

RECIBO DE CAJA No.

BOLETA 74513

BOLETA ZONA 504

LIGUERO

BOLETA REGISTRO DOCUMENTOS

Boleto al 31 de

Marzo de 2015 a las 02:36:33 p.m.

No. RADICACION: 2015-2284217

OMRE SOLICITANTE: MARTIN MOLANO SALAMANCA

FICHA No: 5013 del 11-03-2015 OFICINA DE EDUCACION CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C.

ATRICULAS 716571

CODIGO REGISTRO:

ACTO 1-2 VALOR

DIRECCION

0 CARGO N

1

LA FOLIA

- USUARIO -

Cadena:

SNR

Total a Pagar:
**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

16.500

OFICINA DE REGISTRO DE
INTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

201974514

20
EMBITA ENCA SUR LIBRE
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBRE
Impreso el 21 de Marzo de 2015 a las 12:04:05 p.m.
No. AUTENTICACION: 2015-177039

2015-716371

ARTIN MOLANO SALGADO

USUARIO:

2015-177039



Cadenas S.A.

Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Ref. Ejecutivo No. 57- 2011 - 0044
Proviene del Juzgado 57 Civil Municipal
Demandante: MARTIN MOLANO S.
Demandado: VICTOR GONZALEZ SEGURA

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

10598 13-MAY-15 16:50

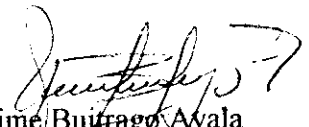
JAIME BUITRAGO AYALA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.382.421 de Bogotá y T.P No. 101.501 del C.S. de la J, actuando como apoderado judicial del señor MARTIN MOLANO SALAMANCA, al señor juez, me permito solicitarle se sirva requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona sur, se sirva allegar a su despacho copia del certificado de tradición y libertad con la debida anotación de embargo de la cuota parte del predio propiedad del demandado, distinguido con la matricula inmobiliaria No.50S- 716571 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, Zona sur.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se registró el embargo desde el 31 de marzo de 2015 y a la fecha la oficina de registro no ha dado respuesta a dicha solicitud, como se demuestra con la solicitudes de embargo y expedición de certificados Nos. 201974513 y 201974514 que se allegan con el presente escrito.

Sírvase librar el correspondiente oficio al señor registrador

Anexos. Dos (2) folio Solicitud embargo y certificado de tradición y libertad Mat. Inmobiliaria 50S- 716571.

Del señor juez, cordialmente,


Jaime Buitrago Ayala
C.C. No. 19.382.421 de Bogotá.
T.P. No. 101.501 del C.S. de la J.



República de Colombia
Departamento Administrativo Judicial
Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Bogotá, D.C.

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 19 MAY 2015

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

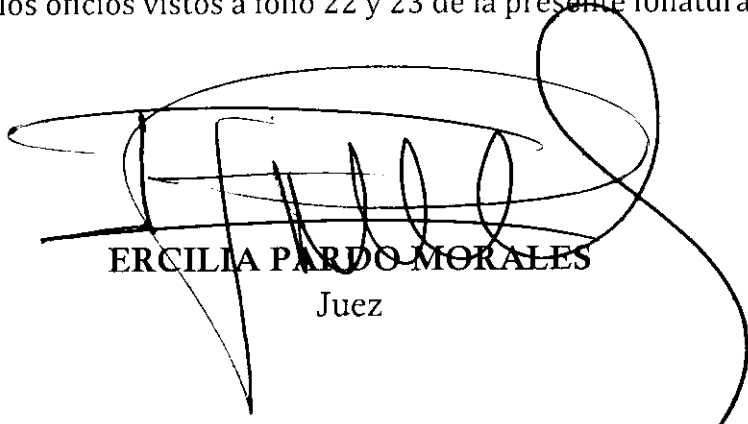


JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015)

Proceso N° 5757-2011-00044

En atención a la solicitud que antecede, por secretaria oficiase a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**, a fin de que informe el trámite surtido al oficio N° 5213 de 11 de marzo de 2015 y radicado en esa entidad el 31 de marzo de 2015 tal y como consta en los oficios vistos a folio 22 y 23 de la presente foliatura.

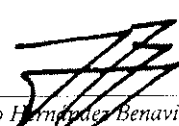
Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES

Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 074 hoy 27 de mayo de 2015. Fijado a las 8:00am


Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 06 de Abril de 2015 a las 02:55:55 p.m

El documento OFICIO Nro. 5213 del 11-03-2015 de OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-28017 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-716571 y Certificado Asociado: 2015-177839

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

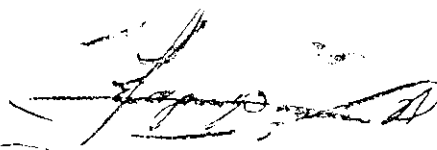
PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


FUNCIONARIO CALIFICADOR


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD88



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PÚBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO





NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 06 de Abril de 2015 a las 02:55:55 p.m

El documento OFICIO Nro. 5213 del 11-03-2015 de OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-28017 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-716571 y Certificado Asociado: 2015-177839

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 5213 del 11-03-2015 de OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BO
Radicacion: 2015-28017

3



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 06 de Abril de 2015 a las 02:55:55 p.m

El documento OFICIO Nro. 5213 del 11-03-2015 de OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-28017 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-716571 y Certificado Asociado: 2015-177839

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD88





NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 06 de Abril de 2015 a las 02:55:55 p.m

El documento OFICIO Nro. 5213 del 11-03-2015 de OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-28017 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-716571 y Certificado Asociado: 2015-177839

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 5213 del 11-03-2015 de OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BO
Radicacion: 2015-28017

2 1/2

1. *Chlorophyll a* (Chl *a*)

Ccadena

3.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "B".



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.



BOGOTÁ D.C. ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 5213

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

-ZONA RESPECTIVA-

La Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003057201100044 INICIADO POR MARTIN MOLANO SALAMANCA. CC-4119379 contra VICTOR GONZALEZ SEGURA C.C.19140104

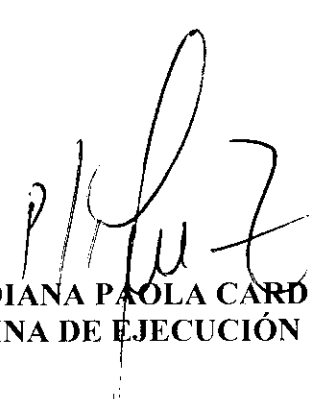
Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de febrero de 2015 proferida por el Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-716571, denunciado como de propiedad del demandado **VICTOR GONZALEZ SEGURA C.C.19140104**

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Art. 681 del C.P.C.

Atentamente,


DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MAS

9

7

RDOZS 2694

5052015EE11442

Bogotá D.C. 11 de mayo de 2015

Señores
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 No.14-33P.1
BOGOTÁ D.C.

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO.110011003057201100044

DE: MARTIN MOLANO SALAMANCA C.C.4119379

CONTRA: VICTOR GONZALEZ SEGUERA C.C.19140161

SU OFICIO No. 5213
DE FECHA 11/03/2015

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 28017 del que anexo copia.

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAIMEN AYUB
Registrador Principal

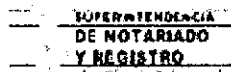
Turno Documento 2015-28017
Folios /
ELABORÓ: Luz Albarino



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 03 JUN 2015 se agota el
expediente al amparo de la ley con sus anexos, en
conformidad con lo dispuesto en el artículo 101
C.P.C., se pone en conocimiento de las partes los
lineamientos legales pertinentes.

33



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3992872655133771

Nro Matrícula: 50S-716571

Impreso el 10 de Junio de 2015 a las 03:19:31 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 7/6/1983 RADICACIÓN: 83-39504 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 3/5/1983

COD CATASTRAL: AAA0020XPDM

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 066S019B39

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO # 7 C, CON UNA EXTENSION DE 165,60 M.2. Y LINDA NORTE: EN EXTENSION DE 24,00 MTS, CON EL RESTO DEL PREDIO # 7 DEL CUAL SE DESPRENDE ESTE Y QUE - SE RESERVA EL COMPARECIENTE VENDEDOR SAUL CALEITA JIMENEZ. OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 6,90 MTS CON CALLE PRIVADA QUE LINDA CON PREDIOS QUE SON O FUERON DE CRISPINIANO JIMENEZ, SUR: EN EXTENSION DE 24,00 MTS, CON EL LOTE # 8 DE LA MISMA PARCELACION Y QUE ES O FUE PROPIEDAD DE MARIA NILSA CELEITA JIMENEZ ORIENTE EN EXTENSION DE 6,90 MTS, CON PREDIOS QUE SON O FUERON DE MARCO TULIO QUINTANA Y OTRA....

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) LOTE 7 -C
- 2) DIAGONAL 65 C SUR #19 A 60 DIAGONAL 65 C 19 A 62
- 3) DG 65C SUR 19A 60 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50S-478768

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 3/5/1983 Radicación 83-39504

DOC: ESCRITURA 260 DEL: 21/2/1983 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 120.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELEITA JIMENEZ SAUL CC# 17058401

A: ECHEVERRIA DE GONZALEZ DOMITILA X

A: GONZALEZ SEGURA VICTOR X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/8/2002 Radicación 2002-57342

DOC: ESCRITURA 1768 DEL: 15/7/2002 NOTARIA 57 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ECHEVERRIA DE GONZALEZ DOMITILA CC# 41743225 X

A: GONZALEZ SEGURA VICTOR CC# 19140104 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 2/8/2002 Radicación 2002-57342

DOC: ESCRITURA 1768 DEL: 15/7/2002 NOTARIA 57 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 3.000.000

ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRIA DE GONZALEZ DOMITILA CC# 41743225 X

DE: GONZALEZ SEGURA VICTOR CC# 19140104 X

A: CALLEJAS MONTA/O MARLEN HAYDEE CC# 39637984

A: GONZALEZ GONZALEZ MARIA EDILMA CC# 51796505

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3992872655133771

Nro Matrícula: 50S-716571

Impreso el 10 de Junio de 2015 a las 03:19:31 pm

**"ÉSTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 24/3/2015 Radicación 2015-25556
DOC: OFICIO 863 DEL: 16/3/2015 ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO. \$ 0
ESPECIFICACION: : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - PROCESO EJECUTIVO 201345238
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ.
A: ECHEVERRÍA DE GONZÁLEZ DOMITILA CC# 41743225 X
A: GONZÁLEZ SEGURA VÍCTOR CC# 19140104 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

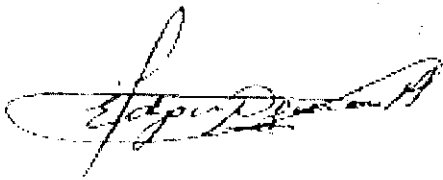
USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-292363 FECHA: 10/6/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

34

12/21/1971



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL PROCESO

El señor (a) Juez, hoy 12 JUL 2015

[Handwritten signature]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintidós (22) de junio de dos mil quince (2015)

Proceso N° 57-2011-00044

Previo a decidir sobre el escrito que antecede (fl.34), se requiere a la parte actora a fin de que suscriba el mismo.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 090 hoy 24 de junio de 2015. Fijado a las 8:00am


Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

2

República de Colombia
Ministerio del Poder Público
Procuraduría General de la Nación
Bogotá, D.C.
07 JUL 2015

J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

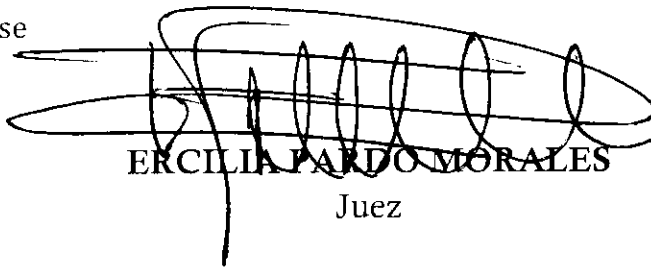
Bogotá, D. C., ocho (8) de julio de dos mil quince (2015)

Proceso No. 57-2011-00044

Atendiendo la petición que antecede, y con base en lo dispuesto en el art. 543 del C. de P. C., la suscrita Juez decreta el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar del ejecutado Víctor González Segura dentro del proceso coactivo que adelanta la Empresa de Acueducto de Bogotá en contra del aludido demandado y Domilta Echeverría de González. Se limita la medida a la suma de \$45'000.000.

Oficiesele a la aludida corporación de conformidad con lo establecido en el art. 681 (núm. 10º) *Ibidem*, para que efectúe la correspondiente retención de los dineros y los ponga a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad (código N° 110012103000), a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia N° 110012041800.

Notifíquese


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.
100 hoy 10 de julio de 2015. Fijado a las 8:00am


Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

S. lety
Tatiana LF |

Señor

Juez 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
C.S.D

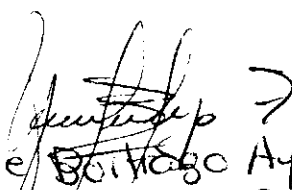
REF: 2011-044

Proviene del S.F.C.M.

DEMANDADO Victor Gozalez y familia
DEMANDANTE Maria Polanco

Por medio del presente escrito al Sr. Juez me permito solicitarle se sirva corregir el auto de fecha 8 de Julio de 2015 donde se ordena el embargo de remanentes y bienes que se llegaron a desembargar dentro del coactivo que sigue la empresa de Acueducto de Bogotá en contra del demandado y Domitila Echeverria de Gonzalez, como quiera que el nombre correcto de la señora es Domitila Echeverria de Gonzalez y no Domitila como aparece en dicho auto

Del Sr. Juez


Jaime Bohadgo Ayata.
19.382.421 de Bogotá.
T.P. 107501 del C.S de la J.

22 JUL 2015

22 JUL 2015

Handwritten signature

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Quince (2015)

PROCESO No. 57-2011-40044

En atención a lo solicitado y lo prescrito en el artículo 310 del C. de P. Civil, se corrige la providencia de 08 de julio de 2015, en el sentido de indicar que el nombre correcto es **Domitila Echeverría de González** y no como allí quedó.

Los demás datos continúan incólumes.

NOTIFIQUESE,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez
JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
La presente providencia fue notificada por anotación en el estado
Nº. 110. Fijado hoy 29 de julio de 2015 a las 8:00 a.m.
Secretario 



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

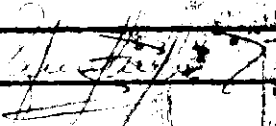
RENUNCIA A TERMINOS

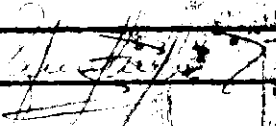
En la Fecha manifiesto que RENUNCIO a términos de Ejecutoria del auto o sentencia de fecha 27 de julio / 15.

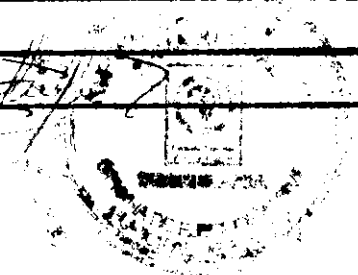
Nombre Jaime Parrales Aguila

C.C No. 17382421 de Bogotá

..P No 101501

irma 

Secretario(a). 



·σ ɤ Eç≈nb⊙βfÖA‡_ç"♣".Cü→L♦ó
/ç Ƴ g ↑≥■-|âaX<Ma‡²±Æ7‡+ê ⚡Pn●-#í⊙8u=+'í,«÷wC‡A÷r⊙aC‡
►♦bLj'♣-Y¼‡≡o -° ƳPtfcqƳƳa‖Ok‖‖‖îèvá&▼+‡!!





M

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. 10 DE AGOSTO DE 2015

OFICIO No. 26282

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTA
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003057201100044 INICIADO POR MARTIN MOLANO SALAMANCA CC 4119379 Contra VICTOR GONZALEZ SEGURA CC 19140104

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de comunicarles que mediante autos de fecha 8 de julio y 27 de julio de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia por el Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el **EMBARGO** de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado VICTOR GONZALEZ SEGURA, dentro del proceso coactivo que su entidad adelanta en contra del aludido demandado y DOMITILA ECHEVERRIA DE GONZALEZ

LIMITE DE LA MEDIDA LA SUMA DE \$ 45.000.000.00 MCTE

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. (Código No 110012041800)

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad,

1706 13/10
1935242

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ



S-2015-214994

Bogotá, Septiembre 04 de 2015

Doctor:

MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.

Secretaría Oficina de Ejecución Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 1°

Bogotá

ASUNTO: Solicitud E-2015-074878 del 14 de agosto de 2015
Proceso ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No. 201345238

REF: Ejecutivo Singular N° 110014003057201100044 Iniciado por
MARTINMOLANO SALAMANCA C.C. 4.119.379 contra VICTOR
GONZALEZ SEGURA C.C. 19.140.104.

Respetado Doctor:

En atención a su solicitud comunicada en oficio No. 26282 del 10 de agosto de 2015, expedido dentro del proceso de la referencia, a través del cual informa que mediante Autos de fecha 8 y 27 de julio de 2015 dictados por el Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, me permito informarle que este Despacho mediante Resolución 201510533143 del 31 de agosto de 2015 ordenó tener en cuenta la solicitud de embargo de remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar en el Proceso Ejecutivo Coactivo No. 201345238 de la EAB-ESP contra VICTOR GONZALEZ SEGURA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.140.104.

En consecuencia, en la oportunidad procesal se le dará estricto cumplimiento a lo ordenado.

Cordialmente,

OMAR MONTOYA BEDOYA
Secretario Jurídico
Jurisdicción Coactiva

Elaboró: Willinton Ortiz F.
Revisó: Paola Sánchez Díaz
Proceso No. 201345238

Formato: M4FD0605F02-02

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
HUMANANA



YOLANDA AMADO TORRES

ABOGADA



Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

14

41

Ref. Ejecutivo Singular No.2011-044

DEMANDANTE: MARTIN MOLANO SALAMANCA.

DEMANDADO: VICTOR GONZALEZ SEGURA.

Origen. 57 C.M.

YOLANDA AMADO TORRES, en mi condición de apoderada judicial, de la parte actora en el proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto me dirijo a su Despacho, a fin de solicitar, se oficie a la Empresa de Acueducto de Bogotá, para que informe el trámite dado al oficio 26282 del 10 de agosto de 2015, en consideración a que según respuesta al oficio en mención por parte de la Empresa de Acueducto de fecha 4 de septiembre de 2015, se ordenó tener en cuenta la solicitud de remanentes, y por manifestación de mi representado el aquí demandado ya cancelo la obligación que tenía con la empresa, y de ser así no se ha dejado a disposición el inmueble.

Agradezco su gentil colaboración y quedo a espera de sus buenos oficios.

Del señor Juez, respetuosamente,

YOLANDA AMADO TORRES.

C. C. No. 51'941.039 de Bogotá

T. P. No. 74.477 del C.S.J.

869-73-14



30 ENE 2019

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIV001L MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 057 02011 00044 00

En atención a la solicitud que antecede¹, proceda la oficina de apoyo a Oficiar al Pagador de la Empresa Acueducto de Bogotá, a fin de que indique al despacho y para el proceso de la referencia sobre el trámite dado al oficio No. 26282 de fecha 10 de agosto de 2015. Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 23
hoy 13 de febrero de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

¹ Ver folios 41 del C- Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

43

OFICIO No. 11405

Bogotá D. C., 19 de febrero de 2019

Señor Pagador:
EMPRESA DE ACUEDUCTO
Cuidad

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-057-2011-00044-00 iniciado por MARTIN MOLANO SALAMANCA C.C. 4.119.379 contra VICTOR GONZALEZ SEGURA C.C. 19.140.104. (Origen Juzgado 57 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de febrero de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva indicar a este Despacho y para el proceso de la referencia sobre el tramite dado al oficio No. 26282 de fecha 10 de agosto de 2015.

Se anexa copia del precitado oficio (fl.39 C.2).

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

JULIAN MARIÑO

X
Yolanda Amador
51-941.039
3104866406

27 FEB 2010

X




acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

CORRESPONDENCIA DOCUMENTO DE ENTRADA

RADICACION
E-2019-023128
28/02/2019 09:03 a.m.
Radicación

Información de Radicación

Nombre del Remitente: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Dirección de correspondencia: CRA 10 No 14-33 PISO 1

PQR: Si No

Correo Electrónico:
Tipo Servicio:

Cuenta Contrato SAP:

Teléfono: 2438795

Asunto: PROCESO EJECUTIVO

Control Gestor: 1431001

Tipo de solicitud: S: Solicitud

Consecutivo Externo: 11405

Número de Folios: 1

Contiene Anexos Físicos: Si No

Zona SAP:

Área: Dirección Gestión Compensaciones

Tipo de Flujo: Normal

Documento referenciado:

Es una Tutela? Si No

Contados en SAP:

Acepto que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá realice la notificación de todos los actos administrativos que se produzcan dentro de la actuación administrativa, así como la citación a que haya lugar al correo electrónico citado y/o a la página web de la Empresa

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

FIRMA

Radico: Angela Matilde Bueno Amortegui



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 11405

Bogotá D. C., 19 de febrero de 2019

Señor Pagador:
EMPRESA DE ACUEDUCTO
Ciudad

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-057-2011-00044-00 iniciado por MARTIN MOLANO SALAMANCA C.C. 4.119.379 contra VICTOR GONZALEZ SEGURA C.C. 19.140.104 (Origen Juzgado 57 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de febrero de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva indicar a este Despacho y para el proceso de la referencia sobre el trámite dado al oficio No. 26282 de fecha 10 de agosto de 2015.

Se anexa copia del precitado oficio (fl.39 C.2).

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Saldías López
Profesional Universitario Grado 10

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 263775

JULIAN MARIÑO

YOLANDA AMADO TORRES

ABOGADA



Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

14

PROCESO No. EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-044

DTE: MARTÍN MOLANO SALAMANCA.

DDO: VICTOR GONZALEZ SEGURA.

ORIGEN. 57 C.M.

YOLANDA AMADO TORRES, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto me dirijo a su Despacho, a fin de allegar copia de Oficio No. 11405, debidamente diligenciado.

Del señor Juez, respetuosamente,

YOLANDA AMADO TORRES

C.C. No. 51.941.039 de Bogotá

T.P. No. 74.477 del H. C. S. de la J.

Sane
Hoy
3F
1933-39-1



4

República de Paraguay
Ministerio del Interior
Juzgado de Paz de la Capital

06 MAR 2019

En la fecha

expedite el presente cuando se le presente el expediente
sin haber sido de dar. Si se le da, se le da en el
en el anexo. Si se le da, se le da en el anexo.
para los fines legales pertinentes.

[Handwritten signature]

1431001-2019 **000711**Bogotá, **14 MAR. 2019**

27 FEB. 2019 14:41

00000 15-03-2019 10:41

Doctora

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

Secretaria

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales

De Ejecución de Sentencias de Bogotá

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1

Bogotá D.C.

Asunto: **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 110014003057-2011-00044-00 INICIADO POR: MARTÍN MOLANO SALAMANCA C.C. 4.119.379 CONTRA: VICTOR GONZÁLEZ SEGURA C.C.19.140.104 (Original Juzgado 57 de Civil Municipal).**

Estimada doctora Diana Paola:

En atención a su oficio del 19 de febrero de 2019, radicado interno No. E-2019-023128 del 28 de febrero de 2019 en la EAAB - ESP, relacionado con el proceso ejecutivo de la referencia, contra el señor **VICTOR GONZÁLEZ SEGURA**, nos permitimos informar una vez revisada la planta de personal en nuestro sistema de información SAP se pudo determinar.

Que el señor **VICTOR GONZÁLEZ SEGURA** identificado con la Cédula No. **19.140.104** no tiene ninguna vinculación laboral con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB – ESP. Verificado el sistema de correspondencia no se encuentra radicación del oficio No. 26282 del 10 de agosto de 2015, al que hace referencia su comunicación.

Cordialmente,


JIN ANTHONY COTRINO SOSSA
Director Gestión de Compensaciones

Revisó: Joaquín Fernando Motta, Profesional Especializado
Elaboró: Fernanda S.

7

18 MAR 2019

YOLANDA AMADO TORRES

ABOGADA



Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

Ref. Ejecutivo Singular **No.2011-044**

DEMANDANTE: MARTIN MOLANO SALAMANCA.

DEMANDADO: VICTOR GONZALEZ SEGURA.

Origen. 57 C.M.

YOLANDA AMADO TORRES, en mi condición de apoderada judicial, de la parte actora en el proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto me dirijo a su Despacho, a fin de solicitar, se oficie nuevamente a la Empresa de Acueducto de Bogotá, para que informe el trámite dado al oficio 26282 del 10 de agosto de 2015, en consideración a que según respuesta al oficio en mención por parte de la Empresa de Acueducto de fecha 4 de septiembre de 2015, se ordenó tener en cuenta la solicitud de remanentes, y por manifestación de mi representado el aquí demandado ya cancelo la obligación que tenía con la empresa, y de ser así no se ha dejado a disposición el inmueble.

Hago nuevamente esta solicitud en consideración a que el Oficio ordenado por el Despacho en su encabezamiento quedo dirigido al "Señor Pagador"; y la empresa de Acueducto el día 14 de Marzo de 2019 da respuesta a dicho Oficio indicando que el Señor no labora en la empresa por tal motivo, solicito al Despacho, se elabore un nuevo Oficio, con destino a la empresa Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C., omitiendo el término pagador.

Agradezco su gentil colaboración y quedo a espera de sus buenos oficios.

Del señor Juez, respetuosamente,

YOLANDA AMADO TORRES.

C. C. No. 51'941.039 de Bogotá

T. P. No. 74.477 del C.S.

2739-2019-SS-014



Ministarstvo
Zdravlja

Republika Srbija
Ministarstvo Zdravlja
Uprava za bezbednost
hrane i lekova
Beograd, 03.04.2019.

02

03 ABR 2019

A. Sekretar za bezbednost hrane i lekova _____
Zastupnik _____
B. Javna agencija _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 057 2011 00044

En atención a la solicitud que antecede¹, por medio de la Oficina de Apoyo se ordena oficiar a la Empresa de Acueducto de Bogotá para que indique a este Despacho el estado en el que se encuentra el proceso coactivo No 201345238 que se adelanta en contra del señor Víctor González Segura demandado dentro de este asunto. Así mismo, de encontrarse terminado por pago total de la obligación se ordena poner a disposición de este Juzgador las medidas que fueron tenidas en cuenta mediante Oficio No S-2015-214994 de septiembre 4 de 2015².

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 385
hoy 21 de mayo de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

¹ Ver folios 103 C-2

² Ver folios 40 C-2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

70

OFICIO No. 32051

 Bogotá D. C., 28 de mayo de 2019

Señores:

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
Avenida Calle 24 No. 37 - 15
Ciudad

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-057-2011-00044-00 iniciado por MARTIN MOLANO SALAMANCA C.C. 4.119.379 contra VICTOR GONZALEZ SEGURA C.C. 19.140.104 (Origen Juzgado 57 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIARLE para que se sirva indicar a este Despacho el estado en el que se encuentra el Proceso Coactivo No. 201345238 que se adelanta en contra del señor VICTOR GONZALEZ SEGURA demandado dentro de este asunto. Así mismo, de encontrarse terminado por el pago total de la obligación se ordena poner a disposición de este Juzgador las medidas que fueron tenidas en cuenta mediante su Oficio No. S-2015—214994 de septiembre 04 de 2015.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Julian Marino

☒ OFICIOS ☐ DETRABPO.C. ☐ CIROS

NOMBRES: Yolanda Amado T ☐ DE MANUANTE

C.C. 51.741.037 ☐ DEBOYADO

TELÉFONO 31048661106 ☐ DEBOYADO

FECHA: 04 JUN 2019 ☐ DEBOYADO



0-0
03-07

Acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

**CORRESPONDENCIA
DOCUMENTO DE
ENTRADA**

RADICACION
E-2019-064535
05/06/2019 09:58 a.m.
Radicación

Información de Radicación

Nombre del Remitente: OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Dirección de correspondencia: CRA 10 No 14-33 PISO 1

PQR: Si No

Correo Electrónico:

Tipo Sancho

Cuenta Corriente SAP:

Teléfono: 2438795

Proceso: PROCESO EJECUTIVO 11001-40-03-057-2011-0004400

Centro Gestor: 1320001

Tipo de solicitud: S: Solicitud

Consecutivo Externo: 32051

Número de Folios: 3

Confiere Anexos Físicos: Si No

Zona SAP

Área: Dirección Jurisdicción Coactiva

Tipo de Flujo: Normal

Documento referenciado:

Es una Tutela? Si No

Contactos en SAP:

Acepto que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá realice la notificación de todos los actos administrativos que se produzcan dentro de la actuación administrativa, así como la citación a que haya lugar al correo electrónico citado y/o a la página web de la Empresa

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

FIRMA

51



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 32051

Bogotá D. C., 28 de mayo de 2019

Señores:

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
Avenida Calle 24 No. 37 - 15
Ciudad

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-057-2011-00044-00 iniciado por MARTIN MOLANO SALAMANCA C.C. 4.119.379 contra VICTOR GONZALEZ SEGURA C.C. 19.140.104 (Origen Juzgado 57 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIARLE para que se sirva indicar a este Despacho el estado en el que se encuentra el Proceso Coactivo No. 201345238 que se adelanta en contra del señor VICTOR GONZALEZ SEGURA demandado dentro de este asunto. Así mismo, de encontrarse terminado por el pago total de la obligación se ordena poner a disposición de este Juzgador las medidas que fueron tenidas en cuenta mediante su Oficio No. S-2015—214994 de septiembre 04 de 2015.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá

PROFESOR UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Julian Mariño



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. 10 DE AGOSTO DE 2015

OFICIO No. 26282

Señores:
EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003057201100044 INICIADO POR MARTIN MEDIANO SALAMANCA CC 4119379 Contra VICTOR GONZALEZ SEGURA CC 19140134

De la manera antes citada a ustedes se le el fin de comunicarles que mediante autos de fecha 8 de julio de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia por el Jefe de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el EMBARGO de los bienes y pertenencias que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado VICTOR GONZALEZ SEGURA, dentro del proceso coactivo que su entidad adelanta en contra del acaudado demandado DOMITILA CHEVERRIA DE GONZALEZ.

LIMITES DE LA MEDIDA EJECUTIVA DE \$ 45.000.000,00 M.C.TE

Se va a proceder a embargar los consumidos los dineros recaudados por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Oficina Judicial No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. (Código 110012041800)

Debe tener en cuenta que el presente oficio fue remitido a esta oficina en virtud de haberse recibido el 13 de mayo de 2015 el Oficio No. 1935 de la mencionada

Proceda de conformidad.

CUAQUER CONIENIE DE RA O TACHOS ANCLA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Handwritten initials and date: 13/15

Handwritten signature and date: 13/15



acueducto
AGUA ALCANTARILLADO Y ASESORÍA BOGOTÁ

S-2015-214994

Bogotá, Septiembre 04 de 2015

Por
ANGEL ZORRILLA S.
Secretaría Oficina de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 1°
Bogotá

ASUNTO: Solicitud E-2015-074878 del 14 de agosto de 2015
Proceso ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No. 201345238

REF: Ejecutivo Singular N° 110014003057201100044 Iniciado por
MARTINMOLANO SALAMANCA C.C. 4.119.379 contra VICTOR
GONZALEZ SEGURA C.C. 19.140.104.

Respetado Doctor:

En atención a su solicitud comunicada en oficio No. 26282 del 10 de agosto de 2015, expedido dentro del proceso de la referencia, a través del cual informa que mediante Autos de fecha 8 y 27 de julio de 2015 dictados por el Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá me permite informarle que este Despacho mediante Resolución 201510532147 del 31 de agosto de 2015 ordenó tener en cuenta la solicitud de embargo de remanentes y/o de los bienes que se llegaron a desembargar en el Proceso Ejecutivo Coactivo No. 201345238 de la EAB-ESP contra VICTOR GONZALEZ SEGURA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 19.140.104.

En consecuencia, en la oportunidad procesal se le dará estricto cumplimiento a lo ordenado.

Cordialmente

Omar Montoya

OMAR MONTOYA BEDOYA
Secretario Jurídico
Jurisdicción Coactiva

Asa Rey

Elaboró: Wilinton Ortiz F.
Revisó: Paola Sánchez Díaz
Proceso No. 201345238

Formato M4FD0005F02-02

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal. 111321. Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



BOG
HUGO

POSTURA PARA REMATE

JUZGADO: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR TOLIMA.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

NUMERO DEL PROCESO: 73449-31-03-002-2008-00205-00.

DEMANDANTE: MANUEL SILVA NIÑO (Antes Audio Centro Internacional).

DEMANDADA: ANA DORA GIRALDO MORALES.

NOMBRE DEL POSTOR: MANUEL SILVA NIÑO.

CEDULA DE CIUDADANIA DEL POSTOR: No. 9.532.639 de Sogamoso

DIRECCIÓN: Carrera 81Bis No. 22-41 de Bogotá D.C.

TELEFONO: 3503441221

VALOR DE LA POSTURA: Doscientos Cincuenta Millones de Pesos M/L
(250.000.000.00 M/L)

De conformidad con lo normado en la parte final del Art. 451 del C.G.P., no requiero de la consignación del porcentaje, toda vez que mi crédito sobrepasa el valor de dicho porcentaje.

FIRMA

YOLANDA AMADO TORRES
ABOGADA



Señor:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
L. C. 1057

REFERENCIO EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-044. 1057
LEONARDO MOLANO SALAMANCIA,
DEMANDADO CONTRALE, SEÑORA,

YOLANDA AMADO TORRES, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandada, por medio de la presente le informo que he diligenciado ante la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá D.C.

La presente es copia del documento,

YOLANDA AMADO TORRES,
C.C. No. 5.197.1239 de Bogotá D.C.
E-mail: yamado21@hotmail.com

1057
Ltr

11-2019-48-01

Handwritten signature or scribble.

DIRECCIÓN JURISDICCIÓN COACTIVA

Resolución No. 201810533143
19 de abril de 2018

"Por la cual se decreta la terminación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201345238"

EL COORDINADOR DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P., en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

1. Que obra la liquidación definitiva del crédito cobrado en el presente proceso, según liquidación de fecha 17 de abril de 2018
2. Que las obligaciones pendientes señaladas en el precitado proceso fueron canceladas en su totalidad.
3. Que obra en el expediente solicitud de embargo de remanentes o de bienes que se llegaren a desembargar en la presente actuación.

En consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No. 201345238, adelantado en contra de **VICTOR GONZALEZ SEGURA Y DOMITILA ECHEVERRIA DE GONZALEZ** identificados con cédula de ciudadanía n° 19140104 y 41743225 respectivamente.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares tomadas dentro del proceso frente al inmueble con Matricula Inmobiliaria No. **50S-716571**.

TERCERO: DEJAR A DISPOSICIÓN del Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, las medidas cautelares de embargo tomadas dentro del presente proceso, en virtud de los remanentes solicitados mediante oficio 26282 del 10 de agosto de 2015.

Formato: M4FD0605F02-02

CUARTO: Líbrense las comunicaciones del caso y elabórense las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MIGUEL PEÑA HERNANDEZ
Coordinador Jurisdicción Coactiva

Elaboró: Willinton O
Proceso No. 201345238

Formato: M4FD0605F02-02

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

S-2019- 103925

Bogotá D.C., 25 JUN 2019

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cra 10 No. 14 – 33 piso 1

Teléfono: 2438795

Bogotá D.C.

14011

4f. notulice
OF. EJECUTIVO CIVIL

27 JUN 2019 9:13:35

Cta. 5371-158-14

ASUNTO: Solicitud E-2019-064535 Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No. 201345238 - Cuenta contrato 10533143 (Al contestar Favor citar este número)

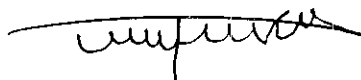
REFERENCIA: Oficio 32051 Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-057-2011-00044-00 iniciado por MARTÍN MOLANO SALAMANCA cc. 4.119.379 contra VÍCTOR GONZÁLEZ SEGURA c.c. 19.140.104 (origen Juzgado 57 Civil Municipal)

En atención a su solicitud, en donde nos comunica que mediante auto de fecha 20 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarnos para que indicáramos el estado en que se encuentra el proceso coactivo del asunto que se adelanta contra el señor **VÍCTOR GONZÁLEZ SEGURA c.c. 19.140.104**. Así mismo de encontrarse terminado por el pago total de la obligación se ordena poner a disposición de ese Juzgado las medidas que fueron tenidas en cuenta mediante su Oficio No. S-2015-214994 de septiembre 04 de 2015.

Le informo que una vez revisado el expediente de la referencia se encontró que la obligación de **cuenta contrato No. 10533143**, ejecutada mediante proceso **201345238**, se encuentra cancelada en su totalidad y en consecuencia se decretó mediante Resolución No. **201810533143**, del 19 de abril de 2018 la Terminación del Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva y el Levantamiento de las Medidas Cautelares.

Así mismo, le informo que se remiten con la presente los correspondientes oficios de desembargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-716571, para la Oficina de Instrumentos Públicos – Zona Sur.

Cordialmente,



MÓNICA CONTRERAS FERNÁNDEZ
Secretaria Jurídica
Jurisdicción Coactiva

Elaboró: Claudia Marcela Hernández 
Proceso No. 201345238

S-2019-183925

Bogotá D.C., 25 de junio de 2019

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cra 10 No. 14 – 33 piso 1

Teléfono: 2438795

Bogotá D.C.

14 CML

f. Defensor
OF. EJ. CIVIL - CML
31/05/2019
5370 - 157-14
letra.

ASUNTO: Solicitud E-2019-064535 Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No. 201345238 - Cuenta contrato 10533143 (Al contestar Favor citar este número)

REFERENCIA: Oficio 32051 Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-057-2011-00044-00 iniciado por MARTÍN MOLANO SALAMANCA cc. 4.119.379 contra VÍCTOR GONZÁLEZ SEGURA c.c. 19.140.104 (origen Juzgado 57 Civil Municipal)

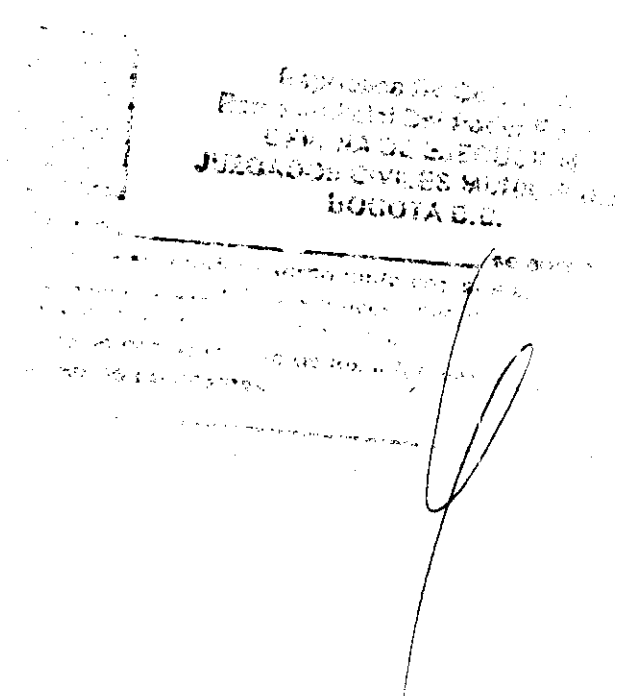
En atención a su solicitud, en donde nos comunica que mediante auto de fecha 20 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarnos para que indicáramos el estado en que se encuentra el proceso coactivo del asunto que se adelanta contra el señor **VÍCTOR GONZÁLEZ SEGURA c.c. 19.140.104**. Así mismo de encontrarse terminado por el pago total de la obligación se ordena poner a disposición de ese Juzgado las medidas que fueron tenidas en cuenta mediante su Oficio No. S-2015-214994 de septiembre 04 de 2015.

Le informo que una vez revisado el expediente de la referencia se encontró que la obligación de **cuenta contrato No. 10533143**, ejecutada mediante proceso **201345238**, se encuentra cancelada en su totalidad y en consecuencia se decretó mediante Resolución No. **201810533143**, del 19 de abril de 2018 la Terminación del Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva y el Levantamiento de las Medidas Cautelares.

Stefano

472 - Serviços Postais
Nacionais S.A.
NIF: 500 062017-9
D.L. 25-G-95 A-55
Linha N.º 01 800 111 210

2021年12月26日
 2021年12月26日





1320001-2019 001361

Bogotá D. C., 26 JUN 2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR.
Diagonal 44 Sur No. 50 – 61
Bogotá D.C.

ASUNTO: Proceso Ejecutivo por Jurisdicción
Coactiva No. **201345238** (Al contestar favor citar
el número del proceso)

Le informamos que este Despacho mediante Resolución No. **201810533143** del **19 de abril de 2018** decretó la terminación del proceso referido y el desembargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-716571, propiedad de **VICTOR GONZALEZ SEGURA Y DOMITILA ECHEVERRIA DE GONZALEZ** identificados con cédula de ciudadanía n° 19140104 y 41743225 respectivamente, embargo comunicado mediante oficio 863 del 16/03/2015 con radicación No. **2015-25556 del 24/03/2015**, proferida dentro del trámite del Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No. **201345238**.

Así mismo, le informo que se ordenó dejar el embargo a disposición del **Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**, según solicitud que hiciera mediante Oficio 26282 del 10 de agosto de 2015 y que fuere aceptada mediante Resolución 201510533143

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MÓNICA CONTRERAS FERNÁNDEZ
Secretaria Jurídica
Jurisdicción Coactiva

Anexo Resolución 201810533143 (1 folio)

Elaboró: Claudia Marcela Hernández
Proceso No. 201345238



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



1320001- 2019 001361

Bogotá D. C., 26 JUN 2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
Diagonal 44 Sur No. 50 – 61
Bogotá D.C.

ASUNTO: Proceso Ejecutivo por Jurisdicción
Coactiva No. **201345238** (Al contestar favor citar
el número del proceso)

Le informamos que este Despacho mediante Resolución No. **201810533143** del **19 de abril de 2018** decretó la terminación del proceso referido y el desembargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-716571, propiedad de **VICTOR GONZALEZ SEGURA Y DOMITILA ECHEVERRIA DE GONZALEZ** identificados con cédula de ciudadanía n° 19140104 y 41743225 respectivamente, embargo comunicado mediante oficio 863 del 16/03/2015 con radicación No. **2015-25556 del 24/03/2015**, proferida dentro del trámite del Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No. **201345238**.

Así mismo, le informo que se ordenó dejar el embargo a disposición del **Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**, según solicitud que hiciera mediante Oficio 26282 del 10 de agosto de 2015 y que fuere aceptada mediante Resolución 201510533143

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MÓNICA CONTRERAS FERNÁNDEZ
Secretaria Jurídica
Jurisdicción Coactiva

Anexo Resolución 201810533143 (1 folio)

Elaboró: Claudia Marcela Hernández
Proceso No. 201345238



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

YOLANDA AMADO TORRES
ABOGADA

12x



61

Señor: ✓

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-044.

DTE: MARTÍN MOLANO SALAMANCA ✓

DEO: VICTOR GONZALEZ SEGURA. ✓

ORIGEN: 57 C.M. ✓

17 22

6622-67-14

YOLANDA AMADO TORRES, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora, en el proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto me dirijo a su Despacho, a fin de solicitar se Oficie a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C., a fin de que se elabore un nuevo Oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, donde se indique el número de proceso y las partes para las cuales se deja a disposición el bien inmueble, toda vez que si se lleva a registrar el oficio dado por la empresa (Oficio No. 1320001-2019 001361), lo más posible es que se devuelva sin registrar., por falta de información, y a su vez que se ordene su envío al presente proceso.

Agradezco su gentil colaboración y quedo a espera de sus buenos oficios.

Del señor Juez, respetuosamente,

YOLANDA AMADO TORRES.

C.C. No. 51'941.039 de Bogotá D.C.

T.P. No. 74.477 del C.S.



100

100

4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

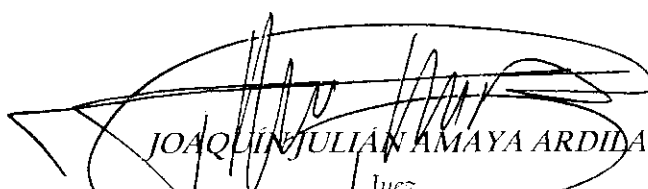
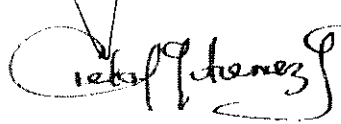
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 057 2011 00044

Se agrega a los autos el oficio No 1320001-2019 001361 expedido por la Empresa de Agua y Alcantarillado de Bogotá. Ahora bien, en relación con la petición que antecede; se niega la misma por cuanto la información suministrada en el oficio antes citado es clara y precisa, razón por la cual no es procedente la elaboración solicitada.

Por secretaria remítase copia de los folios 56 a 59 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 151
hoy 26 de agosto de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 52118
03 de septiembre de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-057-2011-00044-00
iniciado por MATIN MOLANO SALAMANCA C.C. 4.119.379 contra VICTOR
GONZALEZ SEGURA C.C. 19.140.104 (Origen Juzgado 57 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de agosto de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno REMITIRLE copia de los
folios 56 a 59 Cuaderno No. 2 de la asunto de la referencia.

Lo anterior en 4 folios.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

4
Nikole Hernández
1030660838
322 447 2637
06 SEP 2011
Recibo 2 Originales

YOLANDA AMADO TORRES

ABOGADA



Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR **No. 2011-044.**

DTE: MARTÍN MOLANO SALAMANCA.

DDO: VICTOR GONZALEZ SEGURA.

ORIGEN 57 C.M.

If notakao
FOLIO 111
8259-100-14

YOLANDA AMADO TORRES, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora, en el proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto me dirijo a su Despacho, a fin de solicitar muy comedidamente se realice el desglose de los Originales, del Oficio No. 1320001-2019001361, proveniente de la empresa de Acueducto de Bogotá, obrantes a folios No. 59 – 60.

Del señor Juez, respetuosamente,

YOLANDA AMADO TORRES.

C.C. No. 51'941.039 de Bogotá D.C.

T.P. No. 74.477 del C.S.



16 SEP 2019



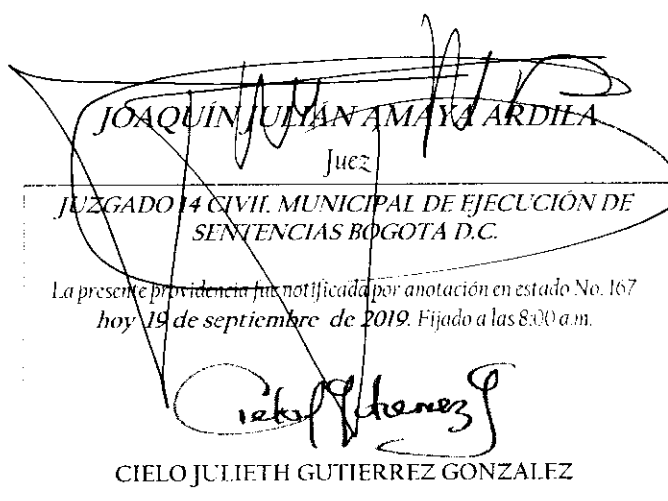
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 057 2011 00044

Se niega por improcedente la solicitud que antecede¹, por cuanto en oficio No 52118 de septiembre 3 de 2019, se ofició a la Oficina de Instrumentos Públicos remitiéndole copia de los oficios No 1320001-2019 001361 allegado por le Empresa de Alcantarillado de Bogotá, los cuales observa este Despacho ya fueron retirados para su debido tramite por la señora Nikole Hernández Puentes autorizada por la apoderada de la parte actora, según lo expuesto en memorial que obra a folio 62 del cuaderno principal.

Notifíquese,



045

¹ Ver folios 64 C-2

YOLANDA AMADO TORRES

ABOGADA



Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR **No. 2011-044.**

DTE: MARTÍN MOLANO SALAMANCA.

DDO: VICTOR GONZALEZ SEGURA.

ORIGEN 57 C.M.

YOLANDA AMADO TORRES, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora, en el proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto me dirijo a su Despacho, a fin de solicitar muy comedidamente se realice el desglose de los Originales, de los Oficios No.1320001-2019 001361, expedidos por la Empresa de Agua y Alcantarillado de Bogotá D.C., toda vez que se agrega por auto los mencionados Oficios, el día 27 de Agosto de 2019 al proceso, en consideración a que aunque fueron retirados los mismo fueron luego devueltos al Despacho., y en la actualidad reposan en el expediente.

Del señor Juez, respetuosamente,

YOLANDA AMADO TORRES.

C.C. No. 51'941.039 de Bogotá D.C.

T.P. No. 74.477 del C.S.



- 1 OCT 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

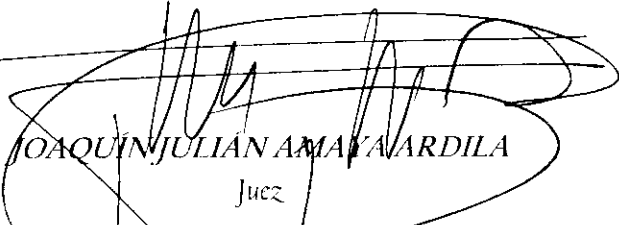
Proceso No.037 2011 00044

En atención a la documental que antecede¹, se dispone:

■ cuanto a la solicitud de desglose del oficio 1320001-2019001361 expedido por la Empresa de Agua y Alcantarillado de Bogotá el cual puso a disposición de este Despacho los remanentes, la Oficina de Apoyo (previo pago de las expensas necesarias por la parte interesada) desglosará los oficios que serán entregados al demandante y deberán ser radicados ante la oficina de instrumentos públicos de la ciudad.

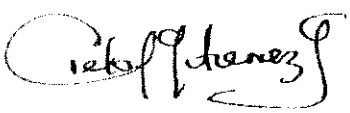
Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 177
hoy 7 de octubre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 66 C-2



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. SENTENCIA No. 2013-000044 de MARTIN MOLANO GARCIA
Contra VICTOR GONZALEZ SANCHEZ

CONSTANCIA DESGLOSE

A Los señores magistrados del Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en cumplimiento a la ordenada en la sentencia de referencia, se desglosa el valor de la condena, para que se entregue a la parte interesada para su diligenciamiento.

Es de señalar que la condena le correspondió al juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue revocado por el Juzgado Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior De la Judicatura.

Cordialmente

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
CÓDIGO: 3104866406	
NOMBRE: Yblanda Amado	
TELÉFONO: 3104866406	
DIRECCIÓN: Calle 12B#9-33 01719	



Banco Agrario de Colombia

NIT 800.037.809-8

09/07/2019 04:20:41 C掖ero canigierz

Cuenta 9520 - CB REVAL BANCARIA CARRERA,
Transfer 5313534 de 09/07/2019 05:31:07

Transaccion RECAUDO DE CONVENIOS

Valor	50,000.00
Costo de la transaccion	\$0.00
Iva del Costo	\$0.00
GMF del Costo	\$0.00

Monto de Pago EFECTIVO

Casero 13476 CUBIJO RECAUDO AGRARIO DE COLOMBIA
Ref: 41910702

Apoyando cliente favor revisar que la transaccion
sea efectiva igual a lo indicado en este recibo. En
caso de cualquier reclamo o requerido comunicarse al
Banco Agrario al 03041500 o gratis en el resto del pais al
0317090015000 o a la pagina web bancoagrarario.co

2

203456071

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDEE
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 28 de Octubre de 2019 a las 02:31:55 a.m.
No. RADICACION: 2019-63997

NOMBRE SOLICITANTE: ACUEDUCTO
OFICIO No. 001061 del 28-06-2019 ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 716571 BOSA 3104888406

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	COMIS.DOC.(2/100)
10 EMBARSO	N	1	20.300	400
17 CANCELACION	N	1	20.300	400
			=====	=====
			40.600	800

Total a Pagar: \$ 41.400

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BOG: 07. DOTO.PAGO: 56074512 PIN: VLR:41400

20

203456072

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDEE
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 28 de Octubre de 2019 a las 02:33:02 a.m.

No. RADICACION: 2019-430458

MATRICULA: SOS-716571

NOMBRE SOLICITANTE: ACUEDUCTO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-63997

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BOG: 07. DOTO.PAGO: 56074512 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

YOLANDA AMADO TORRES

ABOGADA



Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR **No. 2011-044.**

DTE: MARTÍN MOLANO SALAMANCA.

DDO: VICTOR GONZALEZ SEGURA.

YOLANDA AMADO TORRES, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho, a fin de Allegar el recibo de pago del Oficio emitido por su Despacho dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad, debidamente diligenciado, donde se deja a disposición el bien inmueble objeto de la cautela.

Del señor Juez, respetuosamente,

YOLANDA AMADO TORRES.

C.C. No. 51'941.039 de Bogotá D.C.

T.P. No. 74.477 del C.S

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

56955 30-OCT-'19 16:16

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	_____
U	_____
RADICADO	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191211756726235418

Nro Matrícula: 50S-716571

Página 1

Impreso el 11 de Diciembre de 2019 a las 05:27:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 07-06-1983 RADICACIÓN: 83-39504 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-05-1983
CODIGO CATASTRAL: AAA0020XPDM COD CATASTRAL ANT: 066S019B39

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO # 7 C. CON UNA EXTENSION DE 165,60 M.2. Y LINDA NORTE: EN EXTENSION DE 24,00 MTS. CON EL RESTO DEL PREDIO # 7 DEL CUAL SE DESPRENDE ESTE Y QUE - SE RESERVA EL COMPARECIENTE VENDEDOR SAUL CALEITA JIMENEZ, OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 6,90 MTS CON CALLE PRIVADA QUE LINDA CON PREDIOS QUE SON O FUERON DE CRISPINIANO JIMENEZ, SUR: EN EXTENSION DE 24,00 MTS, CON EL LOTE # 8 DE LA MISMA PARCELACION Y QUE ES O FUE PROPIEDAD DE MARIA NILSA CALEITA JIMENEZ ORIENTE EN EXTENSION DE 6,90 MTS, CON PREDIOS QUE SON O FUERON DE MARCO TULIO QUINTANA Y OTRA.---

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) DG 65C SUR 19A 60 (DIRECCION CATASTRAL)

2) DIAGONAL 65 C SUR #19 A 60 DIAGONAL 65 C 19 A 62

1) LOTE 7 -C

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 478768

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-05-1983 Radicación: 83-39504

Doc: ESCRITURA 260 del 21-02-1983 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$120,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELEITA JIMENEZ SAUL

CC# 17058401

A: ECHEVERRIA DE GONZALEZ DOMITILA

CC# 41743225 X

A: GONZALEZ SEGURA VICTOR

CC# 19140104 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-08-2002 Radicación: 2002-57342

Doc: ESCRITURA 1768 del 15-07-2002 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ECHEVERRIA DE GONZALEZ DOMITILA

CC# 41743225 X

A: GONZALEZ SEGURA VICTOR

CC# 19140104 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-08-2002 Radicación: 2002-57342

Doc: ESCRITURA 1768 del 15-07-2002 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191211756726235418

Nro Matrícula: 50S-716571

Página 2

Impreso el 11 de Diciembre de 2019 a las 05:27:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ECHEVERRIA DE GONZALEZ DOMITILA CC# 41743225 X

DE: GONZALEZ SEGURA VICTOR CC# 19140104 X

A: CALLEJAS MONTA/O MARLEN HAYDEE CC# 39637984

A: GONZALEZ GONZALEZ MARIA EDILMA CC# 51796505

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-03-2015 Radicación: 2015-25556

Doc: OFICIO 863 del 16-03-2015 ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO EJECUTIVO 201345238

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA.

A: ECHEVERRIA DE GONZALEZ DOMITILA CC# 41743225 X

A: GONZALEZ SEGURA VICTOR CC# 19140104 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-2018 Radicación: 2018-15151

Doc: ESCRITURA 2185 del 30-07-2008 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$3,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALLEJAS MONTA/O MARLEN HAYDEE CC# 39637984

DE: GONZALEZ GONZALEZ MARIA EDILMA CC# 51796505

A: ECHEVERRIA DE GONZALEZ DOMITILA CC# 41743225 X

A: GONZALEZ SEGURA VICTOR CC# 19140104 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-10-2019 Radicación: 2019-63997

Doc: OFICIO 001361 del 26-06-2019 ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO, RESOLUCION N. 201810533143 DEL 19-04-18.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P. NIT# 8999990941

A: ECHEVERRIA DE GONZALEZ DOMITILA CC# 41743225 X

A: GONZALEZ SEGURA VICTOR CC# 19140104 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-10-2019 Radicación: 2019-63997

Doc: OFICIO 001361 del 26-06-2019 ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO de BOGOTA D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

23

Certificado*generado con el Pin No: 191211756726235418

Nro Matrícula: 50S-716571

Pagina 3

Impreso el 11 de Diciembre de 2019 a las 05:27:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR DE MENOR
CUANTIA N. 201100044. JDO 14 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, ORIGEN: JDO 57 CIVIL MPAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLANO SALAMANCA MARTIN

CC# 4119379

A: GONZALEZ SEGURA VICTOR

CC# 19140104 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-484424

FECHA: 11-12-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

YOLANDA AMADO TORRES

ABOGADA



Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR **No. 2011-044.**

DTE: MARTÍN MOLANO SALAMANCA.

DDU: VICTOR GONZALEZ SEGURA.

YOLANDA AMADO TORRES, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho, a fin de Allegar el certificado de tradición del inmueble objeto de la cautela, donde se acata la medida de embargo ordenada por su Despacho., en consideración a lo anterior solicito comedidamente al Despacho se ordene el secuestro del mismo.

Anexo: certificado de tradición

Del señor Juez, respetuosamente,

YOLANDA AMADO TORRES.

C.C. No. 51'941.039 de Bogotá D.C.

T.P. No. 74.477 del C.S

ANGÉLICA LUGO	
F	_____
U	_____
RADICADO	



Comunicación
y Transparencia

República de Colombia
Estado Plurinacional del Páramo de Guadalupe
Municipio de Guadalupe
Código Postal 050000
Teléfono 050000 AL 050000

13 DIC 2019

Al señor/a Señor(a) _____
Código _____
El/la, señores/as _____

4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

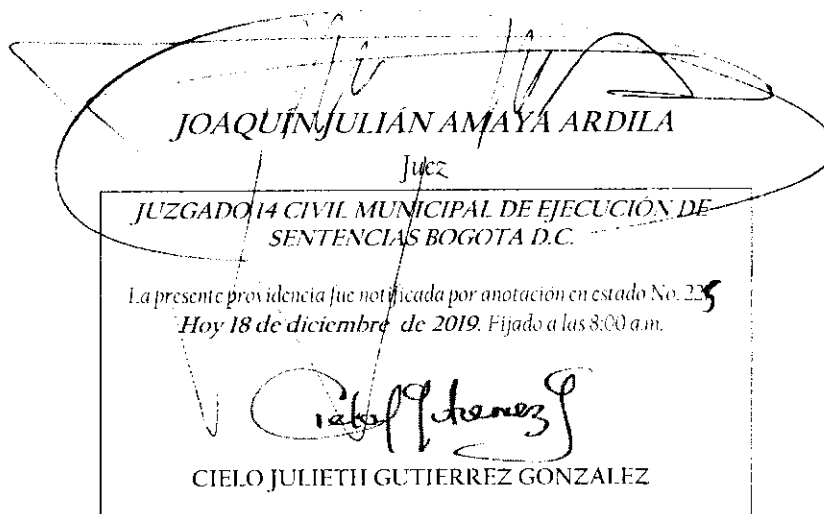
Proceso No. 057 2011 00044

En atención a la solicitud que antecede¹, se dispone:

Comoquiera que del certificado de Registro de Instrumentos Públicos adosado al expediente (anotación No.7)², se desprende el registro de la medida cautelar de embargo que se decretó sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-716571, este Juzgador dispone su secuestro. Para tal labor, se comisiona a la Alcaldía local de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (027, 028, 029 y 030)³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,



¹ Ver folio 72 a 74 C-2

² Ver folios 73 C-2

³ Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), Acuerdo PCSJA18-11168 de fecha 06 de Diciembre de 2018 y Acuerdo PCSJA18-111777 de fecha 13 de Diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 342

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (027, 028, 029 Y 030)

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-057-2011-00044-00
iniciado por MARTIN MOLANO SALAMANCA C.C. 4.119.379 contra VICTOR
GONZALEZ SEGURA C.C. 19.140.104 (Origen Juzgado 57 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2019, proferido dentro del
proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades
de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere para la práctica de la
diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula
inmobiliaria N° 50S-716571 ubicado en la DG 65 C SUR 19 A 60 (DIRECCION
CATASTRAL), de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de diciembre de 2019.

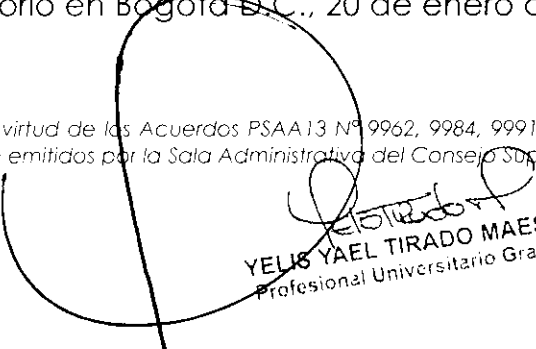
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
YOLANDA AMADO TORRES, identificado(a) con C.C. 51.941.039 y T.P. 74.477
del C. S. de la J., Dirección: CALLE 12 B No. 9-33 OFI 719, Teléfono: 2826849

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 20 de enero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Jose castellanos

76

X

Nikole Hernández
1030 660 838
322 447 2631

X

A handwritten signature, possibly reading "Nikole", written in dark ink. The signature is stylized with overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

YOLANDA AMADO TORRES

ABOGADA



Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

F. Oficios-77

2011-04-22 11:01

SECRETARÍA DE JUSTICIA

498-48-14

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-044.

DTE: MARTÍN MOLANO SALAMANCA.

DE: VICTOR GONZALEZ SEGURA.

ORIGEN 57 C.M.

YOLANDA AMADO TORRES, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, por medio del presente escrito **AUTORIZO** a **NIKOLE HERNÁNDEZ PUENTES**, persona mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.030.660.838 de Bogotá, para que revise la demanda en donde actuó como apoderada de la parte demandante o demandada.

Igualmente queda autorizado para retirar demandas, oficios, despachos comisorios, edictos y desgloses, todo los demás documentos que sean necesarios.

Del señor Juez, respetuosamente,

YOLANDA AMADO TORRES.

C.C. No. 51'941.039 de Bogotá D.C.

T.P. No. 74.477 del C.S.

SECRETARÍA DE JUSTICIA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ, D.C. - 2011-04-22 11:01
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El presente fue presentado personalmente por
Dña. Yolanda Amado Torres

C.C. No. 51'941.039

T.P. No. 74.477 C.S.

BOGOTÁ, D.C. 2011-04-22

Secretaría de Justicia



Parabios de Colombia
R. ...
... ALES

23 ENE 2020

...aga al

OK
...
...
para ...

...uesto
...ados.

Secretaría



RV: RADICADO 20216900615711 Y ANEXOS

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

78

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Seccional Bogotá - Sección Ejecución Civil Municipal - Juzgado 14 Civil Municipal

De: Notificaciones Ciudad Bolivar <notificaciones.cbolivar@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: lunes, 2 de agosto de 2021 3:23 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO 20216900615711 Y ANEXOS

Cordial saludo;

Por este medio me permito enviar a usted el radicado en mención.

Atentamente,

CDI - ALCB



Notificaciones Ciudad Bolivar

Secretaría Distrital de Gobierno

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



BOGOTÁ

12
Letra

6758-77-14



Notificaciones Ciudad Bolivar

Secretaría Distrital de Gobierno

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



BOGOTÁ



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

4908
21 JULIO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216900615711

Fecha: 14-07-2021

20216900615711

Página 1 de 1

690

Bogotá D.C

Doctor:

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Secretario.

Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Carrera 10 N.14-33 piso 1

J14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

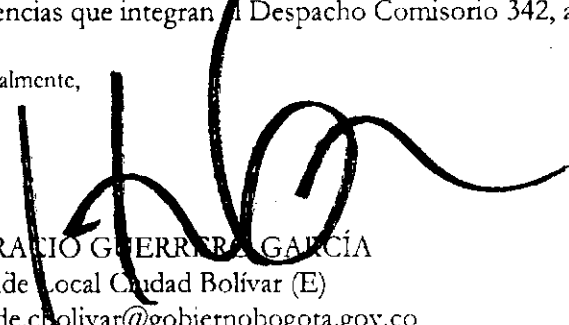
Asunto: Devolución diligencias Despacho Comisorio No 342 del 20 de enero del 2020.

Referencia: Radicado Orfeo No.20206910019372 del 7 de febrero del 2020.

Cordial saludo:

De manera atenta me permito remitir asunto referenciado en 12 folios, teniendo en cuenta que mediante acta de fecha 1 de julio del 2021, este Despacho en concordancia con lo ordenado en la comisión *"DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL 50 % DEL INMUEBLE con matrícula N° 50S-716571"* y del mismo se realizó entrega real y material al auxiliar de la justicia ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S Por lo anterior este Despacho dispuso, DEVOLVER las diligencias que integran el Despacho Comisorio 342, al Juzgado de origen.

Cordialmente,


HORACIO GUERRERO GARCÍA

Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)

alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 12 Folios

Proyectó: Yolanda Patricia García Ávila - Auxiliar Área Gestión Política
Revisó: Carmen García Flórez / Abogada Contratista Del Despacho
Aprobó: Felipe Hernández / Profesional Especializado de Apoyo de Despacho FDI CB

Alcaldía Local de Ciudad
Bolívar

Diagonal 62 S N° 20 F-20

Código postal 111941

Tel. 7799280

Información Línea 195

www.ciudadbolivar.gov.co

GDI - GPD - F0110

Versión: 05

Vigencia:

02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 342

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
R No. 2020-691-001937-2
2020-02-07 10:36 - Folios: 1 Anexos: 1
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL



ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (027, 028, 029 Y 030)

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-057-2011-00044-00
iniciado por MARTIN MOLANO SALAMANCA C.C. 4.119.379 contra VICTOR
GONZALEZ SEGURA C.C. 19.140.104 (Origen Juzgado 57 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2019, proferido dentro del
proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades
de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere para la práctica de la
diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula
inmobiliaria N° 50S-716571 ubicado en la DG 65 C SUR 19 A 60 (DIRECCION
CATASTRAL), de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de diciembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
YOLANDA AMADO TORRES, identificado(a) con C.C. 51.941.039 y T.P. 74.477
del C. S. de la J., Dirección: CALLE 12 B No. 9-33 OFI 719, Teléfono: 2826849

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 20 de enero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

Jose castellanos

9.009
930



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

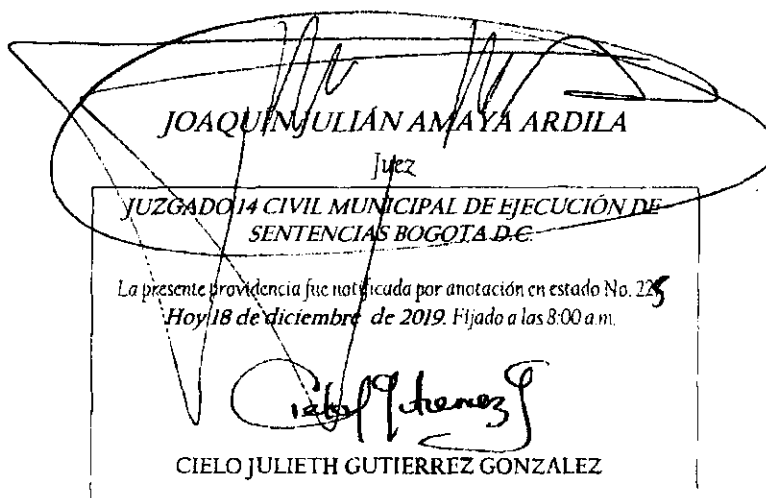
Proceso No. 057 2011 00044

En atención a la solicitud que antecede¹, se dispone:

Comoquiera que del certificado de Registro de Instrumentos Públicos adosado al expediente (anotación No.7)², se desprende el registro de la medida cautelar de embargo que se decretó sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-716571, este Juzgador dispone su secuestro. Para tal labor, se comisiona a la Alcaldía local de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (027, 028, 029 y 030)³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,



¹ Ver folio 72 a 74 C-2

² Ver folios 73 C-2

³ Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), Acuerdo PCSJA18-11168 de fecha 06 de Diciembre de 2018 y Acuerdo PCSJA18-111777 de fecha 13 de Diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.

4
62

Carmen



AUTO DE FIJACIÓN DE FECHAS

Bogotá D.C., 1 de marzo de 2021

De conformidad con las instrucciones emanadas por la Subsecretaría de Gestión Local, mediante los memorandos radicados No 20172200225093 del 17/05/2017 y No 20172200257503 del 08/06/2017, Al suscrito Alcalde Local (E), en virtud de lo previsto por el artículo 38 del Código General del Proceso, en concordancia con el párrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJ17-10 del 9 de marzo de 2017, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, le corresponde dar cumplimiento a las comisiones otorgadas por los diferentes Despachos Judiciales, respecto a las diligencias de secuestro de bienes inmuebles, embargo de bienes muebles e inmuebles y de entrega de bienes inmuebles que se describen en los distintos Despachos Comisorios allegados a esta Alcaldía Local.

Teniendo en cuenta lo anterior y verificadas las diligencias comisionadas, se procede a fijar fecha para el desarrollo de cada una de estas, precisando que los interesados deben estar presentes en el Despacho de la Alcaldía Local a la hora 07:15 am, de las fechas aquí establecidas:

RADICADO	COMISORIO	JUZG. ORIG.	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
20186910152552	337	85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DE INMUEBLE	11/03/2021
20186910153442	18-0127	75 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DE INMUEBLE	11/03/2021
20186910118312	3125	32 CIVIL MUNICIPAL	EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES	11/03/2021
20186910131172	3152	6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ	SECUESTRO DE INMUEBLE	11/03/2021
20186910098342	053	75 CIVIL MUNICIPAL	EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES	11/03/2021
20186910128722	185	21 CIVIL MUNICIPAL	EMBARGO Y SECUESTRO DE INMUEBLE	11/03/2021
20186910098332	086	7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES	11/03/2021
20176910087022	1207	18 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO INMUEBLE	11/03/2021
20186910105162	138	36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DE INMUEBLE	11/03/2021
20186910029942 20196910009502	4131	62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ENTREGA DE INMUEBLE	11/03/2021
20196910116962	3315	8 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DE INMUEBLE	18/03/2021
20196910124902	0038	45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	SECUESTRO DE INMUEBLE	18/03/2021
20196910123562	120	DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	SECUESTRO DE INMUEBLE	18/03/2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

20176910092612	192	JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL	Entrega de Inmueble	17/02/2021
20206910012362	5993	32 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DEL INMUEBLE	10/06/2021
20206910013072	10	23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	10/06/2021
20206910013892	329-2018	16 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DEL INMUEBLE	10/06/2021
20206910014002	8	45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	SECUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	10/06/2021
20206910015632	266-19	56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUBLES ENSERES	10/06/2021
20206910017142	112	50 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DEL INMUEBLE	10/06/2021
20206910017872	2020-004	79 CIVIL MUNICIPAL	EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUBLES ENSERES	10/06/2021
20206910018372	184	11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	17/06/2021
20206910018462	1251	10 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DEL INMUEBLE	17/06/2021
20206910018642	2876	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	17/06/2021
20206910018852	610	34 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DEL INMUEBLE	17/06/2021
20206910019272	118	72 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DEL INMUEBLE	17/06/2021
20206910019372	342	14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	17/06/2021
212020691019672	24	45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	17/06/2021
20206910020082	71	45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	SECUESTRO DEL INMUEBLE	24/06/2021
20206910020072	096	23 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DE INMUEBLE	24/06/2021
20206910020142	151	31 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DEL VEHÍCULO	24/06/2021
20206910020842	4806	15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	SECUESTRO DEL INMUEBLE	24/06/2021
20206910020852	143	83 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DEL INMUEBLE	24/06/2021
20206910021062	20-0001	5 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DEL INMUEBLE	24/06/2021

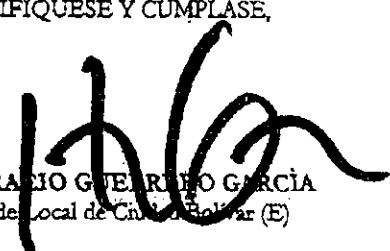


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

20206910137792	223	52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DE IN-MUEBLE	26/08/2021
20206910137802	006-2020	13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO DE IN-MUEBLE	26/08/2021
20206910140622	1	21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	SECUESTRO DE IN-MUEBLE	26/08/2021

Cumplidas las diligencias comisionadas, se dispone devolverlas al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HORACIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

Proyectó: Camilo García Flórez-Abogada Contratista AGF
Revisó y Aprobó: Edwin Felipe Hernández- Abogado Despacho

Hoy _____, notifíquese por ESTADO No. _____ el presente Auto

Para notificar a las partes se fija el presente ESTADO No. _____ a las 07:00 am en lugar visible en la cartelera de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar por el término legal de tres (03) días y se desfija hoy _____ a las 04:30 pm.

Yolandatz10@hotmail.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210615791043973522

Nro Matrícula: 50S-716571

Pagina 3 TURNO: 2021-220373

Impreso el 15 de Junio de 2021 a las 11:22:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

N. 201810533143 DEL 19-04-18

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NIT# 8999990941

A: ECHEVERRIA DE GONZALEZ DOMITILA

CC# 41743225 X

A: GONZALEZ SEGURA VICTOR

CC# 19140104 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-10-2019 Radicación: 2019-63997

Doc: OFICIO 001361 del 26-06-2019 ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO, CON ACCION PERSONAL, 0427 EMBARGO EJECUTIVO, CON ACCION PERSONAL SINGULAR DE MENOR CUANTIA N. 201100044, JDO 14 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, ORIGEN: JDO 57 CIVIL MPAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio; I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLANO SALAMANCA; MARTIN

La guarda de la fe pública

A: GONZALEZ SEGURA VICTOR

CC# 19140104 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210615791043973522

Nro Matricula: 50S-716571

Página 4 TURNO: 2021-220373

Impreso el 15 de Junio de 2021 a las 11:22:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-220373

FECHA: 15-06-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**



La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210615791043973522

Nro Matricula: 50S-716571

Pagina 2 TURNO: 2021-220373

Impreso el 15 de Junio de 2021 a las 11:22:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: ECHEVERRIA DE GONZALEZ DOMITILA

CC# 41743225 X

A: GONZALEZ SEGURA VICTOR

CC# 19140104 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-08-2002 Radicación: 2002-57342

Doc: ESCRITURA 1768 del 15-07-2002 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ECHEVERRIA DE GONZALEZ DOMITILA

CC# 41743225 X

DE: GONZALEZ SEGURA VICTOR

CC# 19140104 X

A: CALLEJAS MONTAÑO MARLEN HAYDEE

CC# 39637984

A: GONZALEZ GONZALEZ MARIA EDILMA

CC# 51796505

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-03-2015 Radicación: 2015-25556

Doc: OFICIO 863 del 16-03-2015 ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO EJECUTIVO 201345238

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA:

A: ECHEVERRIA DE GONZALEZ DOMITILA

CC# 41743225 X

A: GONZALEZ SEGURA VICTOR

CC# 19140104 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-2018 Radicación: 2018-15151

Doc: ESCRITURA 2185 del 30-07-2008 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$3,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CALLEJAS MONTAÑO MARLEN HAYDEE

CC# 39637984

DE: GONZALEZ GONZALEZ MARIA EDILMA

CC# 51796505

A: ECHEVERRIA DE GONZALEZ DOMITILA

CC# 41743225 X

A: GONZALEZ SEGURA VICTOR

CC# 19140104 X

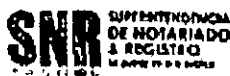
ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-10-2019 Radicación: 2019-63997

Doc: OFICIO 001361 del 26-06-2019 ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO, RESOLUCION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210615791043973522

Nro Matricula: 50S-716571

Pagina 1 TURNO: 2021-220373

Impreso el 15 de Junio de 2021 a las 11:22:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 07-06-1983 RADICACIÓN: 83-39504 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-05-1983

CODIGO CATASTRAL: AAA0020XPDMCOD CATASTRAL ANT: 066S019B39

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO # 7 C, CON UNA EXTENSION DE 165.60 M.2. Y LINDA NORTE: EN EXTENSION DE 24.00 MTS, CON EL RESTO DEL PREDIO # 7 DEL CUAL SE DESPRENDE ESTE Y QUE - SE RESERVA EL COMPARECIENTE VENDEDOR SAUL CALEITA JIMENEZ, OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 6.90 MTS CON CALLE PRIVADA QUE LINDA CON PREDIOS QUE SON O FUERON DE CRISTIAN JIMENEZ SUR EN EXTENSION DE 24.00 MTS, CON EL LOTE # 8 DE LA MISMA PARCELACION Y QUE ES O FUE PROPIEDAD DE MARIA NILSA CELEITA JIMENEZ ORIENTE EN EXTENSION DE 6.90 MTS, CON PREDIOS QUE SON O FUERON DE MARCO TULIO QUINTANA Y OTROS

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) DG 65C SUR 19A 60 (DIRECCION CATASTRAL)

2) DIAGONAL 65 C SUR #19 A 60 DIAGONAL 65 C 19 A 62

1) LOTE 7 -C

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 478768

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-05-1983 Radicación: 83-39504

Doc: ESCRITURA 260 del 21-02-1983 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$120,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELEITA JIMENEZ SAUL

CC# 17058401

A: ECHEVERRIA DE GONZALEZ DOMITILA

CC# 41743225 X

A: GONZALEZ SEGURA VICTOR

CC# 19140104 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-08-2002 Radicación: 2002-57342

Doc: ESCRITURA 1768 del 15-07-2002 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

Señor

Alcalde local de ciudad Bolívar

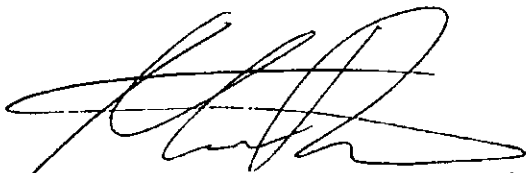
E.S.D.

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACIÓN O AUTORIZACIÓN
REFERENCIA: PROCESO No.

▲ **MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ**, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 99 A no 66 A-87, con N.I.T. No. 900.099.219-6 respetuosamente manifiesto a ustedes que **CONFIERO PODER** *especial amplio y suficiente*, al señor Jenny Carrillo Arteaga, quien se identifica con la C.C No. 65557-128 para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre designada*.

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del Señor Juez, atentamente,



ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.

N.I.T. No. 900.099.219-6

MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ (representante legal)

C.C. No 1.012.419.174 de Bogotá

Email: judicialcolombiasas@gmail.com

DIRECCION: CARRERA 10 NO 15-39 OFICINA 506

CELULAR : 322 400 0861

SEÑOR

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

E.S.D

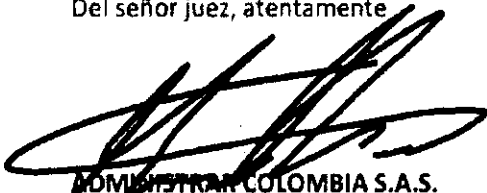
ASUNTO: PODER DE REPRESENTACION O AUTORIZACION

REFERENCIA: PROCESO No.

MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ, actuando en mi calidad de Representante legal de la empresa ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S Sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C en la carrera 99 A no 66 A- 87 con NIT 900.099.219-6 respetuosamente manifiesto a ustedes que confiero poder especial amplio y suficiente a la Señora JENNY CARRILLO ARIAS quien se identifica con la C.C. No 65.557.128 para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestre por usted programara. Dentro del proceso de la referencia en **representación de la sociedad secuestre designada**

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevara a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguiente del C.G. del P inclusive pare reciba honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del señor juez, atentamente



ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.

NIT. No 900.099.219-6

MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ (representante legal)

C.C. No 1.012.419.174 de Bogotá

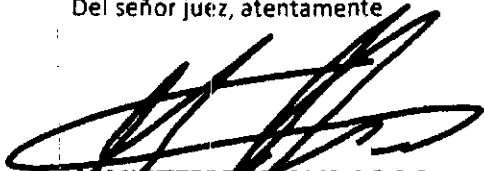
EMAIL: judicialcolombiasas@gmail.com

DIRECCION: CARRERA 10 No 15-39 OFICINA 506

CELULAR: 322 400 0861

honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del señor juez, atentamente



ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.

NIT. No 900.099.219-6

MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ (representante legal)

C.C. No 1.012.419.174 de Bogotá

EMAIL: judicialcolombiasas@gmail.com

DIRECCION: CARRERA 10 No 15-39 OFICINA 506

CELULAR: 322 400 0861

Escaneado con CamScanner

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE DESPACHO COMISORIO
Nº 342 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 2011-00044
DEMANDANTES: MARTÍN MOLANO SALAMANCA. DEMANDADO: VICTOR
GONZALEZ SEURA**

En Bogotá D.C., a los 1 días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), siendo la fecha y hora señalados en el auto de fecha 1 de marzo de 2021, el suscrito Alcalde Local de Ciudad Bolívar(E), en compañía de su secretario ad hoc CARMEN GARCÍA FLOREZ, se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece la doctora YOLANDA AMADO TORRES con número de cedula 51.941.039 de Bogotá, T.P. No. 74477 del CSJ, en su calidad de apoderado en sustitución quien ya se encuentra reconocido personería por parte del despacho para actuar en la presente diligencia. Teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el Juzgado comitente y por solicitud de la parte actora se nombra como Secuestre a la sociedad ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A. con NIT. 900.202.442.4, representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL, identificado con cédula número 1.026.306.402 de Bogotá, quien funge como secuestre y quienes se notifican en la Carrera 10 No. 15-39 oficina 506 y teléfono número 3224000861, el cual está debidamente autorizado con licencia vigente como auxiliar de la justicia, en su calidad de secuestre autorizado a quien se le toma el juramento de rigor previas las formalidades de ley, y promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. El despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia, esto Diagonal 65C Sur o. 19 A-60, barrio Millán, donde fuimos atendidos por el señor VICTOR GONZALEZ SEGURA, identificado con la cédula de ciudadanía 19.140.104 de Bogotá, en su calidad de demandado, a quien se le informa sobre el objeto de la diligencia y de manera voluntaria permite el ingreso, quien manifiesta lo siguiente: "Si Dios quiere yo voy a ver cómo podemos arreglar con don Martin". En este estado de la diligencia se le concede la palabra a la apoderada de la demandada, señalando lo siguiente: Teniendo en cuenta que hay no oposición solicito se declare secuestrada la cuota parte del inmueble de propiedad del señor Víctor González Segura". Se procede a identificar el inmueble: Se trata de una casa de un piso con terraza descubierta a la cual ingresamos por el costado suroccidental del inmueble por una puerta metálica que nos da un hall donde se ubican tres habitaciones, tres cocinas, dos baños y una zona lavandería con su respectivo lavadero, sus pisos son en cemento y parte en baldosa, sus paredes parte pañetadas y parte pañetadas y pintadas, techo en parte en plaza concreto pañetado, eternit, zinc, teja plástica; en el costado oriental del inmueble que es su fondo ubicamos un apartamento que consta de un espacio para sala comedor, una cocina un baño, de este sus pisos son en cemento y las dos habitaciones en madera, paredes pañetada y pintadas, techos en teja de zinc y teja plástica; posteriormente encontramos unas escaleras que conducen a una terraza descubierta donde encontramos zona de lavandería con su respectivo lavadero, sus pisos se encuentran en cemento. El inmueble cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural, en general se encuentra en mal estado de conservación. LINDEROS: Por el Norte con pared de por medio que lo separa de inmueble construido y demarcado con el No. 19 A 74 de la Diagonal 65 C Sur, POR EL SUR: Con pared de por medio que lo separa de inmueble construido y demarcado con el No. 19 A 52 de la misma diagonal 65C Sur, POR EL ORIENTE: con pared de por medio que lo separa de inmueble construido de la misma manzana y es su fondo, POR EL OCCIDENTE, Con la Diagonal 65C Sur es su frente vía vehicular El despacho teniendo en cuenta los insertos del despacho Comisorio No. 342 y que nos encontramos en el inmueble objeto de la diligencia y no existiendo oposición alguna que resolver y teniendo en cuenta los insertos del comisorio SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL 50% DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO MATRÍCULA 50S -716571, del cual se le hace entrega real y material al secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble antes

descrito y alinderado por el despacho y del mismo procedo en depósito provisional del gratuito e cabeza y a nuestra orden del señor Víctor González, quien es el demandado, lugar de habitación y familia para el cual solicito se hagan las advertencias correspondientes. Se fijan como gastos provisionales para el secuestre quien se hizo presente en la diligencia 10 salarios diarios legales vigentes que corresponde a la suma de TRESCIENTOS DOS MIL. OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$302.840.00), que serán cancelados dentro de la presente diligencia . No siendo otro el motivo de la diligencia se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

JORADIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)

YOJANDA AMADO TORRES
Apoderada en sustitución

Carmen
CARMEN GARCÍA FLOREZ

ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE
COLOMBIA
Secuestro

Secretario Ad Hoc.


VICTOR GONZÁLES SEGURA
Quien Atiende la diligencia y es el demandado


 En la fecha
 expediente al
 confor
 confor
 Secretarí


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 17 JUL 2014
 Se agrega al anterior escrito junto con sus anexos en
 cumplimiento de lo ordenado sin necesidad de auto que lo ordene,
 en virtud de lo establecido en el artículo 109 C.G.P. se pone en
 conocimiento de los interesados para que cumplan las fines legales pertinentes

MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO No. 920.740.03/201000-48017 YOLANDA AMADO TORRES
vs. AMANDA CONTRA VICTOR GONZALEZ FIGUEROA

YOLANDA AMADO TORRES <yolandat21@hotmail.com>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Buenos días, agradezco se dé tramite a mi petición y el acuso de recibo.

Atte,

YOLANDA AMADO TORRES

C. C. No. 51'941.039 de Bogotá.

T. P. No. 74.477 del C.S.J. Correo Electrónico: yolandat21@hotmail.com

113
L200

8662-248-14

YOLANDA AMADO TORRES



Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No: 2011-044 DE MARTIN MOLANO SALAMANCA.

Contra: VICTOR GONZALEZ SEGURA.

YOLANDA AMADO TORRES, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, a su señoría por medio del presente escrito me permito allegar el avalúo respecto del inmueble ubicado en la Diagonal 65 C Sur No. 19 A - 60 de esta ciudad y objeto de la cautela, el cual se inscribió en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, zona sur con el folio de matrícula inmobiliaria No. 050S-00716571., de la siguiente manera:

1. Avalúo para el año 2021 _____ \$149.245.000
2. el 50% según lo dispuesto por el código
de procedimiento civil sobre el valor del avalúo _____ \$ 74.622.500

TOTAL \$ 223.867.500

El avalúo del 100% inmueble objeto de la cautela está en la suma de **\$223.867.500.**, pero como se encuentra embargado el 50%, es decir la cuota parte del señor VICTOR GONZALEZ SEGURA, el valor del avalúo del 50% del inmueble es la suma de **\$111.933. 750.00 M/L**

EL AVALUO DEL 50%, DEL INMUEBLE OBJETO DE LA CUATELA, EQUIVALE A LA SUMA DE \$111.933. 750.00 M/L

Ruego de su señoría una vez cumplidos los términos legales para el respectivo traslado, se sirva señoría fijar fecha y hora para diligencia de remate con el 70% del avalúo comercial.

Lo anterior a fin de que surta los efectos legales pertinentes a que haya lugar
Anexo: Certificación Catastral.

Del Señor Juez, respetuosamente.

YOLANDA AMADO TORRES

C. C. No. 51'941.039 de Bogotá.

T. P. No. 74.477 del C.S.J.

Correo Electrónico:

Calle 12B No 9-33 of 719 Edificio Sabanas. Teléfono: 2826849 Celular: 3104866406

E-mail: yolandat21@hotmail.com Bogotá D.C.

YOLANDA AMADO TORRES



***Calle 12B No 9-33 of 719 Edificio Sabanas. Teléfono: 2826849 Celular: 3104866406
E-mail: yolandat21@hotmail.com Bogotá D.C.***



Certificación Catastral

Radicación No. W-976046
Fecha: 10/09/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DOMITILA ECHEVERRIA DE GONZALEZ	C	41743225	null	N
2	VICTOR GONZALEZ SEGURA	C	19140104	null	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	260	1983-02-21	BOGOTA	22	050S00716571

Información Física

Información Económica

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiliaria.

DG 65C SUR 19A 60 - Código Postal: 111951.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

DG 65C SUR 19A 62

Dirección(es) anterior(es):

DG 65C SUR 19B 60, FECHA: 2001-12-11

DG 65C S 19B 60, FECHA: 2000-11-02

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	149,245,000	2021
1	148,296,000	2020
2	144,589,000	2019
3	125,400,000	2018
4	102,098,000	2017
5	79,596,000	2016
6	83,047,000	2015
7	74,804,000	2014
8	68,413,000	2013
9	57,159,000	2012

Código de sector catastral:
002502 10 09 000 00000
CHIP: AAA0020XPDM

Cedula(s) Catastra(es)
066 S 019B 39

Número Predial Nal: 1100101251902001000090000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) Total área de construcción (m2)
167.0 167.0

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 076/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 10 días del mes de Septiembre de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: EA8DDE181621.

Av. - 100 No. 25 - 90
Teléfono: 111311
Torre - Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Código Postal - 111951 - Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400305720110004400

Obre en el expediente el Despacho Comisorio No. 342, debidamente diligenciado por la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2. artículo 444 del Código General de Proceso, se corre traslado por el término de tres días del avalúo sobre el 50% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 60S – 716571 presentado por la parte ejecutante, el cual asciende a la suma de **\$111.933.750** pesos moneda corriente.

Ejecutoriada esta providencia, ingrese el proceso al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en el estado No. 108 Ejecutoriada el 23 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria

SECRET

30 SEP 2024

HB

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 057-2011-00044-00

Continuando con el trámite procesal correspondiente, comoquiera que el avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-716571** no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le **imparte aprobación** en la suma de **\$111.933.750.ºº**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MCISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en
estado No. 118 hoy 07 de octubre de 2021
Fijado a las 8:00 a.m
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

MEMORIAL : EJECUTIVO No. 11001400305720110004400 DE MARTIN MOLANO
SALAMANCA. Contra: VICTOR GONZALEZ SEGURA

95

YOLANDA AMADO TORRES <yolandat21@hotmail.com>

Jue 14/10/2021 12:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, agradezco acuso de recibo y se dé tramite a mi petición.

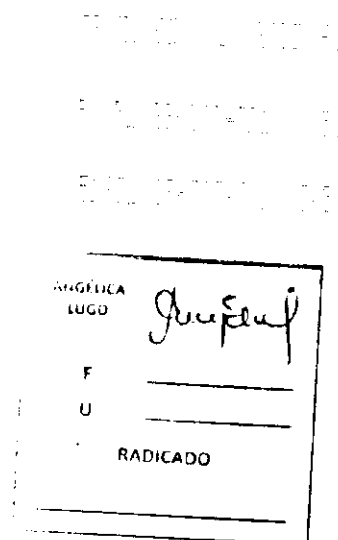
Atte.

YOLANDA AMADO TORRES

C. C. No. 51'941.039 de Bogotá.

T. P. No. 74.477 del C.S.J.

Correo Electrónico: yolandat21@hotmail.com



YOLANDA AMADO TORRES



Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No: 2011-044 DE MARTIN MOLANO SALAMANCA.
Contra: VICTOR GONZALEZ SEGURA.

YOLANDA AMADO TORRES, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho a fin de solicitar se fija fecha, día y hora efecto de llevar a remate el bien inmueble objeto de la cautela el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez, respetuosamente.

YOLANDA AMADO TORRES

C. C. No. 51'941.039 de Bogotá.

T. P. No. 74.477 del C.S.J.

Correo Electrónico: yolandat21@hotmail.com

YOLANDA AMADO TORRES



29 OCT. 2021

Handwritten signature or initials, possibly 'H2C'.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 057-2011-00044-00

En atención a la solicitud que antecede, se conmina al apoderado judicial de la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446 del C. G. del P., presentando la liquidación del crédito correspondiente, téngase en cuenta que dentro del expediente no existe liquidación del crédito aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

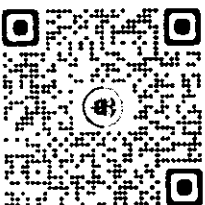
Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 140 hoy 10 de noviembre de 2021

Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: 98

FECHA: 07 Septiembre 2022